

Universidad de La Laguna

Facultad de Educación

Trabajo de Fin de Máster

Máster en Estudios Pedagógicos Avanzados

**EDUCACIÓN PÚBLICA Y
CONCERTADA: SUS
CONSECUENCIAS SOCIALES**

Nombre estudiante: Daniel Jose Hernandez Armas

Tutor: Manuel Ledesma Reyes

Curso: 2023/2024

Convocatoria: Julio



DECLARACIÓN DE NO PLAGIO.

D./Dña. Daniel S. Hdez Armas con NIF 43835444-C
estudiante de Máster de Estudios Pedagógicos Avanzados en la Facultad de
Educación de la Universidad de La Laguna en el curso 20 -20 , como autor/a del
trabajo de fin de máster titulado
Educación pública y comunitaria: sus características sociales
y presentado para la obtención del título correspondiente, cuyo/s tutor/ es/son:
Manuel Ledesma Reyes

DECLARO QUE:

El trabajo de fin de máster que presento está elaborado por mí y es original. No copio, ni utilizo ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones de cualquier obra, artículo, memoria, o documento (en versión impresa o electrónica), sin mencionar de forma clara y estricta su origen, tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía. Así mismo declaro que los datos son veraces y que no he hecho uso de información no autorizada de cualquier fuente escrita de otra persona o de cualquier otra fuente.

De igual manera, soy plenamente consciente de que el hecho de no respetar estos extremos es objeto de sanciones universitarias y/o de otro orden.

En San Cristóbal de La Laguna, a 4 de Julio de 20 24

Fdo.: Daniel

Esta DECLARACIÓN debe ser insertada en primera página de todos los trabajos fin de máster conducentes a la obtención del Título.

ÍNDICE

1. PRIMERA FASE	1
1.1. <i>Introducción</i>	1
1.2. <i>Justificación</i>	7
1.3. <i>Objetivos</i>	10
Objetivo general	10
Objetivos específicos	10
2. SEGUNDA FASE	11
2.1. <i>Antecedentes y estado de la cuestión</i>	11
2.1.1. Orígenes de la escuela privada en sociedades contemporáneas	11
2.1.2. <i>De la educación privada en el franquismo a escuela concertada</i>	19
2.1.3. <i>De una educación transitoria a un modelo permanente</i>	23
2.1.4. <i>Posición del sistema educativo español dentro del contexto europeo</i>	24
2.1.6. <i>¿Qué sucede en Canarias?</i>	42
3. CONCLUSIONES	45
4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	48

1. PRIMERA FASE

1.1. Introducción.

Realizar un recorrido detallado sobre algunos aspectos relevantes que ha sufrido la estructura del sistema educativo español, principalmente la evolución y desarrollo que ha tenido la escuela privada concertada y las consecuencias educativas y sociales que ha traído consigo, es una tarea extensa y compleja ya que el marco constitucional de los derechos educativos en España ha estado condicionado por el debate y la controversia, quedando claramente determinado por las sucesivas leyes que se han promulgado a partir de las iniciativas políticas y también por las innumerables movilizaciones sociales que las han propiciado.

Se debe partir por entender que la educación privada concertada es un tema controversial, desde que se crea en la década de los ochenta, estando determinada por la reubicación o rearticulación de las tres redes escolares presentes en el país. De igual forma, es elemental considerar que las estructuras de los sistemas educativos caminan siempre a la par con la de los sistemas políticos y también económicos en los cuales se insertan, por lo que es necesario comprender desde esas aristas la evolución conjunta, tal como lo plantean algunos estudios a lo largo de las últimas décadas, quienes identifican que la proliferación y el exponencial crecimiento de aquellas escuelas privadas/concertadas o privadas completamente formaron como una parte del auge de las propuestas neoliberales y de la Nueva Gestión Pública (Gintis, 1995; Froedge, 1996; Pulido-Montes y Lázaro, 2023).

No obstante, se reconoce que esta modalidad existe en el contexto español en la interpretación histórica de los aspectos políticos, religiosos, culturales y económicos, posteriores a los movimientos globales que incluyen las reformas educativas de la globalización neoliberal (Verger et al., 2016), particularmente, en el caso de España la privatización nace por el escaso interés que el Estado franquista mostró por la educación pública, siendo relegada por casi cuarenta años a la iniciativa privada.

El desarrollo del Sistema Nacional de Educación en España durante el siglo XIX fue muy lento en la expansión, sobre todo, de la enseñanza primaria. No se distancia en exceso de otros países del entorno en el ámbito de la segunda enseñanza y de la universidad, pero hasta el primer tercio del siglo XX fue arrastrando una raquítica estructura derivada de la escasa financiación que los sucesivos gobiernos de la burguesía liberal dedicaron a la educación pública. Todos los datos demuestran que en España se llegó tarde y mal a la

extensión de la educación durante el siglo XIX porque el modelo de escuela favoreció esencialmente un modelo privado de educación. Incluso las mejoras educativas que se dieron en el periodo de la restauración borbónica fueron también iniciativa privada.

En el primer tercio de este siglo XX y como consecuencias de la reflexión política que derivó la crisis de 1898 se iniciaron un conjunto de reformas de carácter educativo que promovieron el impulso de la educación pública con el colofón del primer bienio de la II República. El liberalismo no cuestionó el principio de la libertad de creación de centros educativos a la iniciativa privada, pero atendió también a la educación pública como necesidad quirúrgica al problema de la España de principios del siglo XX. Esto sucedió incluso en el periodo de la dictadura de Primo de Rivera que también elaboró un plan de creación de escuelas pública que se impulsaría ampliamente después en el primer bienio Azañista. Sin embargo, todo ello fue insuficiente para equilibrar la demanda de la enseñanza pública en una España especialmente atrasada en la escolarización de la enseñanza primaria, pero fue un impulso significativo que se vería finalmente truncado con el Golpe de Estado de 1936 y el triunfo del franquismo que supondría la evidencia del desinterés del régimen por la expansión de la educación pública. En realidad, dejó deliberadamente la función de la educación en manos de la iniciativa privada y especialmente de las órdenes y congregaciones religiosas.

A partir de los años sesenta y en plena época del desarrollismo, el Estado español comienza a presentar un rol mucho más activo dentro de lo que era la provisión de la educación, expandiéndose en gran medida la red pública¹ y el sector privado fue progresivamente perdiendo la exclusividad que anteriormente se le había concedido.

“Una de las principales repercusiones de lo anterior fue que los docentes contratados eran ajenos a las órdenes eclesíásticas y los salarios que se pagaban eran montos que anteriormente se ahorran. En ese punto, las mensualidades pagadas por las familias no fueron suficientes para sostener los centros. Ley General de Educación (1970), al optar por la gratuidad de la enseñanza en niveles básicos y obligatorios, estableció la posibilidad de colaborar a sostener algunos centros privados con fondos públicos. (apdo. 4º) (Maravall, 1984).

Con la muerte de Francisco Franco y el inicio de la transición, la Constitución de 1978 se ocupó del ámbito educativo, estableciendo importantes debates y conflictos con los

¹ Se debe dejar en claro que fue de manera desigual en lo que respecta al conjunto del territorio nacional

poderes fácticos del régimen franquista, considerando a la Iglesia, las cúpulas de las organizaciones empresariales, los medios de comunicación adscritos al régimen, las organizaciones de padres y madres vinculadas a la enseñanza católica.

La Constitución Española redactada en 1978 en su art. 27, hace referencia al derecho fundamental de la educación, motivando así a que la Iglesia pudiera rescatar la idea de la libertad de la enseñanza (apdo. 1º), la cual se había perdido con todo el carácter liberal anteriormente impuesto, siendo de esa forma donde se logró “asegurar la supervivencia de los colegios privados” reformulando la idea y planteándolos como concertados. Este artículo fue fundamental para entender cómo se estructura y regula el sistema educativo en España hasta la actualidad, ya que trata específicamente sobre el derecho de los ciudadanos a la educación, asegurando derechos y libertades fundamentales en el ámbito de la educación, promoviendo una supuesta igualdad de oportunidades y de calidad educativa, donde tendrá como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Además, es la premisa para hablar sobre la “Libertad de enseñanza”, reconociendo a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales, que, a su vez, serían inspeccionados y homologados por los poderes del sistema educativo, quienes garantizan el cumplimiento de las leyes. Por otro lado, se reconoce a la comunidad educativa la participación en el control y gestión de los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca, donde el profesorado, los padres y, en su caso, el alumnado intervendrá -esa era la intención- en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos establecidos por la ley.

Ya con la Ley Orgánica 8/1985 del 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) (ver Tabla 1) se impulsa fuertemente el reconocimiento de un sistema mixto de educación en el que coexistieran tanto centros públicos como centros privados financiados con fondos públicos (concertados) y los centros privados, abriendo mucho más la puerta de aquella “libertad de enseñanza” y donde la financiación pública de la escuela privada tuvo un mayor revuelo. (Cuartero, 2023).

La medida supuestamente tenía un carácter transitorio, es decir, la demanda de la escuela pública era elevada y el Estado y las Comunidades autónomas necesitaban tiempo para

construir las infraestructuras necesarias para cubrir la demanda de escuelas públicas. Por ello, el gobierno socialista decidió cubrir transitoriamente esta necesidad social de escolarización con el uso de las infraestructuras educativas privadas financiando con recursos públicos la acogida gratuita de alumnos y alumnas en sus aulas.

Para aquellos centros educativos concertados, se implementaron una serie de modificaciones destinadas a garantizar que cumplieran con requisitos similares a los de los centros públicos. Estas modificaciones se centraron en asegurar la gratuidad de la enseñanza básica, respetar la libertad de los docentes y proteger el derecho de los estudiantes y sus familias a participar en las decisiones del centro.

Es relevante destacar que la regulación específica de las escuelas privadas concertadas en España está definida por una serie de leyes y normativas que aseguran su operatividad dentro del sistema educativo. Estas regulaciones se presentan inicialmente de manera temporal para luego desarrollarse de manera específica y detallada.

Tabla 1.

Evolución histórica de la regulación específica sobre escuelas concertadas en España.

<i>Ley</i>	<i>Decreto</i>	<i>Marco jurídico</i>
Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio de Derecho a la Educación (LODE)	Título IV	Regula los centros docentes privados y concertados, estableciendo los derechos y obligaciones de estos centros, así como los mecanismos de financiación pública.
	Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre	Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos: Desarrolla las disposiciones de la LODE en relación con los conciertos educativos, detallando el procedimiento y los requisitos para que los centros privados puedan acogerse a este régimen.

	Real Decreto 153/1987, de 23 de enero	Desarrollo del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos: Complementa y precisa las normas establecidas en el Real Decreto 2377/1985, adaptándolas a las necesidades y cambios del sistema educativo.
Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE)	Ley Orgánica 10/2002 de Calidad de la Educación y Promulgada el 23 de diciembre de 2002	Establece un renovado ordenamiento legal que teóricamente pretendía aumentar las oportunidades educativas y formativas de toda la población, contribuyendo a la mejora de los resultados educativos del alumnado.
Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	Artículos 116 a 122	Establecen el régimen jurídico de los centros concertados, incluyendo aspectos como la financiación, la autonomía de los centros, la participación de la comunidad educativa y el régimen de concertos.
Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)	Modificaciones a la LOE	Introduce cambios en el régimen de concertos, destacando la importancia de la calidad educativa y la equidad en el acceso a la educación.
Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)	Reformas recientes	Actualiza y modifica la LOE, incluyendo aspectos relacionados con la financiación, la equidad y la inclusión en los centros concertados.

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar en la Tabla 1, al inicio del siglo XXI, se promulgó la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE). Esta ley,

aprobada bajo el segundo mandato de José María Aznar, buscaba implementar una reforma educativa significativa. La LOCE planteaba modificaciones sustanciales a las leyes educativas preexistentes, con el objetivo de fortalecer y mejorar el sistema educativo. No obstante, aunque la ley fue aprobada, sus propuestas no lograron ser implementadas de manera efectiva y, finalmente, en 2006, fue reemplazada por la Ley Orgánica de Educación (LOE).

La LOE 2/2006 o Ley Orgánica de Educación, de 3 de mayo de 2006 a pesar de mantener la estructura del sistema implantada con la LOGSE, pone especial atención a la diversidad y la erige como principio fundamental y se intensifican los debates sobre la convivencia de educar en valores dentro de las aulas.

En el 2013, entra en vigor la LOMCE o Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, conocida como Ley Wert (ministro del PP que la impulsó). Introdujo importantes modificaciones a la LODE y LOE. Dentro de las acciones más importantes que se promovieron fue la creación de los títulos de FP Básica, que sustituyen a los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), además de crear la regulación de la FP Dual.

Como última modificación legal, se encuentra la LOMLOE, también denominada Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, impulsada por el Gobierno del PSOE en coalición con Unidas Podemos, con Isabel Celaá como ministra de Educación. Dentro de las medidas planteadas más relevantes, está la apuesta por incrementar las oportunidades de titulación de todos los estudiantes, además de reformar la equidad a través de la regulación de manera de más precisa la gestión de los centros concertados, dichas modificaciones comenzaron a aplicarse dentro de los cursos 2021 al 2023, siguiendo su desarrollo hasta el curso 2024-2025.

En general, se puede observar cómo desde décadas se han ido introduciendo cambios en las estructuras del sistema educativo español, intentando reforzar los conceptos de equidad, inclusión y modernización, aunque no de un modo siempre diáfano. La financiación siempre se ha dejado en manos de las comunidades autónomas.

Sin embargo, no se ha dejado de lado la idea que existe un modelo de conciertos educativos donde el erario público financia a las escuelas privadas que ofrecen los servicios educativos para que logren cumplir con los estándares establecidos. Dicha financiación puede incluir salarios de profesores, gastos de funcionamiento y

mantenimiento de instalaciones, dejando en evidencia que existe una mayor o menor proporción de escuelas concertadas entre comunidades.

En este sentido y a la raíz de la dicotomía entre la escuela pública y la escuela privada concertada, se puede visualizar como los agentes políticos, demandas sociales y el desarrollo socioeconómico ha influido en determinadas decisiones, tanto a nivel autonómico como en el conjunto del Estado. En sí, estas leyes y decretos proporcionan el marco jurídico necesario para la regulación de las escuelas privadas concertadas en España, asegurando que operen en coherencia con los principios del sistema educativo público e intentando garantizar una supuesta igualdad de oportunidades y la calidad de la enseñanza.

1.2. Justificación

Dentro de los temas que se pretenden revisar en las fuentes documentales, se propone un análisis discursivo sobre el momento presente que está viviendo la escuela concertada privada en España, posterior a la infinidad de decisiones políticas que lo han condicionado, aunque se debe tener en cuenta que es difícil generalizar debido a que dentro de las políticas educativas y condiciones socioeconómicas existen importantes fluctuaciones. El caso español es demuestr su heterogeneidad por CCAA y deja de manifiesto que las diferentes condiciones socioeconómicas y las ideologías de los gobiernos predominantes en cada territorio han dejado un panorama diferente entre la proporción de escuelas públicas y escuelas privadas concertadas.

Es así como dentro de este Trabajo Final de Máster (en adelante, por sus siglas en castellano TFM) se repasarán los factores históricos más relevantes que han influido en la creación del sistema concertado preponderante en el país, hasta nuestros días. Para poder generar un panorama más completo, detallado y actualizado se consultarán diversas fuentes gubernamentales, informes educativos y análisis específicos de cada comunidad, además de todo lo que implica a España y su incidencia como país comunitario de la UE (Unión Europea).

Uno de los temas de mayor calado político educativo en la sociedad tiene que ver con la desigualdad o segregación educativa. Son múltiples los factores que intervienen en este tema y uno es sin duda la educación privada, sea concertada o no. Las políticas públicas en algunos países de la UE, pero especialmente en España han profundizado la segregación educativa. Y este hecho contradice uno de los elementos centrales del

nacimiento de las sociedades liberales con el final del Antiguo Régimen y el nacimiento de los Estado-Nación y sus Sistemas Nacionales de Educación. Desde la Revolución Francesa pasando por el desarrollo de los SNE, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la conformación del Estado de Bienestar, se ha venido construyendo, en el mundo occidental, un modelo educativo sustentado en el desarrollo de la educación pública como elemento de democratización de la sociedad facilitando a todos los sectores sociales el derecho a la educación pública de calidad. Estos principios, que a su vez son un motor de ascenso social de la población en peores condiciones sociales, han sido la base en la que se ha construido la Europa democrática y de derechos sociales e igualitarios. Hasta finales de la década de los setenta con el advenimiento gubernamental del neoliberalismo el modelo preponderante fue la construcción del Estado de Bienestar bajo los fundamentos del desarrollo de la educación pública. Tanto Margaret Thatcher como Ronald Reagan cuestionaron la senda emprendida por la Europa occidental con el “Espíritu del 45” y ello ha tenido sus repercusiones en toda Europa, pero especialmente en España a partir de mediados de la década de los ochenta del siglo pasado con la LODE. En el caso español no todo lo explica el neoliberalismo porque buena parte de la realidad educativa española se debe a la inhibición del Estado en materia educativa durante el franquismo, pero también ayuda a entender la explicación que los defensores de la educación privada mantienen en nuestro país. Sobre los efectos de estas políticas en la educación española y su repercusión en la educación privada concertada trata este TFM. No es ajeno a todo ello la configuración del Sistema Nacional de Educación español y lo que se ha dado en denominar la Libertad de Enseñanza de raíz histórica para el caso de la libertad de creación de centros y de raíz neoliberal con la libertad de elección de centros en tiempos más recientes. Para el primer caso es lo que se ha venido en denominar de la libertad negada a la libertad tolerada y de esta a la libertad financiada (Embid Irujo, 1983)

El motivo por el que se elige el tema de este TFM tiene que ver con la relevancia educativa y social que ha tenido en la configuración del sistema educativo español desde la transición hasta el presente. Los intentos políticos de equiparar el modelo educativo español a los modelos predominantes en el conjunto de la Unión Europea han tenido sus luces y sus sombras. Por un lado, es evidente que ha habido una escolarización de prácticamente el 100% de la población española hasta los 16 años, pero, por otro, también es constatable que el modelo educativo español se ha sustentado en un porcentaje elevado en la red privada concertada y ello ha generado evidentes problemas de segregación

educativa y social, y este hecho no es menor a la hora de analizar avances y evolución de la educación española a partir de la Constitución de 1978. Muchos de los estudios más recientes sobre la evolución de la educación en nuestro país evidencian una preocupación por estos altos niveles de segregación y han tratado de explicar estas circunstancias atendiendo no solo a problemas de carácter sociológico sino también a problemas de origen histórico educativo. Por todo ello hemos de tener en cuenta que el modelo educativo español se ha conformado en función de diversos aspectos relevantes:

1. Condicionantes históricos: comprender el desarrollo del modelo educativo a lo largo de los años, permitiendo contextualizar el sistema actual, considerando los cambios políticos, sociales y económicos, dejando una marca en la manera en que se han tomado esas decisiones y entendiendo que existen una serie de desafíos y fortalezas muy relacionados con lo vivenciado en el traspaso de los años.
2. Identificación de tendencias y patrones: el poder realizar un sondeo las decisiones políticas que se han llevado a cabo para establecer las mejoras del sistema educativo español, identificando las tendencias y patrones recurrentes dentro del mismo.
3. Evaluación de impacto social y económico: el poder comprender como ha evolucionado la financiación y decisiones políticas en el aspecto educativo está completamente relacionado con el desarrollo social y económico de los países. examinar como se han asignado y gestionado los presupuestos, proporcionando información valiosa sobre el impacto de estas decisiones en la sociedad y economía.
4. Decisiones políticas y estrategias de futuro: Comprender como la historia del modelo educativo español ha guiado la toma de nuevas decisiones políticas.
5. Equidad y acceso: ambos han jugado un rol fundamental en la garantía de la equidad y en el acceso a la educación, el poder analizar de manera histórica los esfuerzos económicos que se han realizado puede dejar en evidencia las desigualdades en la distribución de los recursos y ayudar al diseño de propuestas más equitativas y accesibles para todos.

En general, el poder apostar por comprender y llevar a cabo un análisis histórico de la financiación de la educación en España, no solamente proporciona una visión completa

de la evolución del sistema educativo, sino que también sirve como una guía para la formulación de escenarios futuros relacionados con la misma temática.

1.3. Objetivos

Los objetivos que se plantean para la realización del presente trabajo son propuestos teniendo en cuenta las ideas anteriores, se plantea un objetivo general del que desprenden otros específicos.

Objetivo general

Desarrollar los principales hitos de la libertad de creación de centros educativos desde una perspectiva histórica y su convergencia en el desarrollo de la escuela privada concertada en el Estado español en los últimos cuarenta años.

Objetivos específicos

Analizar los antecedentes históricos de la educación privada en el Estado español y el paso del modelo de subvención indiscriminada del franquismo al modelo de educación concertada de la transición política y del periodo democrático en el conjunto del Estado.

- Analizar los antecedentes históricos de la educación privada en el Estado español y el paso del modelo de subvención indiscriminada del franquismo al modelo de educación concertada de la transición política y del periodo democrático en el conjunto del Estado.
- Identificar las causas que motivaron el desarrollo legislativo de la educación concertada en la década de los ochenta del siglo pasado.
- Reconocer el origen y pertenencia de los principales propietarios de la enseñanza privada concertada en el Estado español.
- Analizar la evolución de la educación concertada en el Estado español en las últimas cuatro décadas.
- Detallar la evolución de la financiación pública de la escuela concertada en las distintas comunidades autónomas y explicar las causas de la heterogeneidad del modelo en el Estado español.
- Identificar las principales consecuencias educativas y sociales del modelo educativo privado concertado.

2. SEGUNDA FASE

2.1. Antecedentes y estado de la cuestión

2.1.1. Orígenes de la escuela privada en sociedades contemporáneas

La educación concertada en España ha sido un tema controvertido desde su creación en los años ochenta (Muñoyerro, 2021) y un aspecto clave en el sistema educativo en el que España difiere de otras naciones europeas. Mientras en la mayor parte de los países integrantes de la UE la enseñanza privada no suele representar más del 10% del sistema educativo, en España supone más del 30%. Una parte importante de la financiación de esta enseñanza privada está subvencionada por las Comunidades Autónomas a través de los “conciertos educativos” por lo que entramos en lo que se ha dado en denominar “la libertad financiada” tomando como referencia uno de los lemas esenciales del liberalismo decimonónico: la libertad de creación de centros. ¿Cómo se ha llegado hasta aquí en España? Veamos un poco de historia de la educación española para explicar los antecedentes de la educación privada en este país remontándonos a los orígenes de la construcción del sistema educativo español a partir de la Constitución de Cádiz de 1812.

Como es sabido el origen del proceso de secularización de la educación en la Europa contemporánea tiene sus raíces en la Revolución Francesa y especialmente en un documento fundacional que fue el Informe Condorcet. Ni siquiera el despotismo ilustrado permaneció ajeno a la influencia de este plan educativo en las sociedades ilustradas del entorno europeo. Desde Carlos III a María Teresa de Austria asumieron la necesidad imperiosa de que el Estado se hiciera cargo de nuevas atribuciones -más allá de las relaciones exteriores, la alta justicia y los ejércitos- que hasta entonces habían dejado en mano de órdenes y congregaciones religiosas como la beneficencia, la educación, las obras públicas.

En la construcción de los estados-nación del siglo XIX la educación formó parte central también del articulado constitucional de las nuevas cartas magnas de la que se dotaron los regímenes liberales. Así a lo largo de esta etapa decimonónica se desarrollaron reglamentos, decretos y leyes educativas que pretendían expandir los procesos de escolarización de las naciones europeas. Este proceso extendido en toda Europa tuvo también su repercusión en la legislación educativa española del siglo XIX y tendrá su reflejo en diversas normas que fueron configurando el sistema educativo español. Una de las características esenciales de este sistema educativo fue el mantenimiento de un

principio liberal -negado inicialmente con los procesos de secularización- el de la “libertad de creación de centros educativos”.

En efecto, los primeros pasos en el diseño del sistema educativo español hay que buscarlos en la Constitución de 1812. El capítulo único del título noveno establece las bases para un sistema público educativo en España, proponiendo que la organización, financiación y control del sistema de instrucción pública recaigan en manos del Estado. Aunque esto no se cumplió en la práctica, esta Constitución establece la necesidad de crear escuelas de primeras letras en todos los pueblos, con el objetivo de enseñar a leer, escribir y contar, así como nociones de la religión católica, que era la religión oficial de la nación. El artículo 368 también menciona el desarrollo de un Plan General de Enseñanza uniforme en toda la nación, a cargo de las Cortes Generales.

El Reglamento de Instrucción Pública de 1821

No obstante, la estructuración del sistema educativo español del siglo XIX nace con el Reglamento de Instrucción Pública de 1821 y establece la división del mismo en escuela pública y escuela privada. De la libertad negada derivada de la secularización pasamos a la libertad tolerada con este Reglamento. Es decir, el Reglamento daba carta de naturaleza a la libertad de creación de centros privados, aunque tuviera un carácter complementario y estuviera sometida a la jurisdicción nacional que resguardaba su adhesión a los principios de la religión católica y su fidelidad a la Constitución vigente. Esta vuelta a la libertad de creación de centros educativos no es ajena al hecho de que el Estado no se ocupó de resolver las necesidades educativas de la nación y siguió dejando en manos de los ayuntamientos la financiación de la creación de escuelas. Obligaba a los municipios, pero no vigilaba el cumplimiento de la norma. El vacío educativo que dejaron las órdenes y congregaciones religiosas no fue cubierto por el Estado y su administración, lo que finalmente dejó el camino abierto al regreso a la enseñanza privada.

Si el Trienio Liberal no evitó el desarrollo de la educación privada con la llegada de la década ominosa se volvería al Antiguo Régimen en materia educativa. El Plan General de Estudios y Arreglo de las Universidades, Colegios y Seminarios del Reino de 1824 se consolidó la idea de libertad de enseñanza entendida como la libertad de creación de centros privados en los niveles primario y secundario de la enseñanza. Esto favoreció que la Iglesia continuara controlando la educación tanto pública como privada por que el Plan

devolvió el control y la rigidez en los contenidos de la enseñanza a la supervisión de la Iglesia como señalaba Molero Pintado (Molero-Pintado, 1977).

El Plan Rivas de 1836 y el Plan Pidal de 1845

Después de la suspensión del Reglamento de Instrucción Pública de 1821 habrá que esperar al inicio del reinado de Isabel II en el que se publica Plan general de Instrucción Pública de 1836 o también llamado Plan Rivas. Este plan del moderantismo liberal limita los principios políticos derivados de la Constitución de 1812 de universalidad y gratuidad en todos los niveles educativos. Así el artículo 1 del Plan consideraba a la instrucción primaria debía ser pública y privada y lo mismo señalaba para la instrucción secundaria (art. 26). En lo que corresponde a la temática aquí abordada, el Plan recogía que cualquier español mayor de edad que cumpliera unos requisitos podía establecer un centro de enseñanza privado.

Es el triunfo de “la libertad tolerada” que elimina parcialmente los principios de la progresista Constitución de 1812 y marca el camino de lo público-privado como característica esencial del sistema educativo español decimonónico. Casi podríamos decir que se trata de un modelo que salvo el intento republicano de la escuela unificada de los primeros años de la década del treinta de siglo XX seguimos padeciendo hasta hoy en día. En el fondo el moderantismo liberal consiguió marcar una ruta que negaba la posibilidad de una igualdad real a través de la educación. En realidad, nace así lo que se ha dado en denominar el modelo dual de la educación española -también el modelo se repite en el entorno europeo- de una vía educativa limitada para las clases sociales más desfavorecidas y una vía educativa hasta la universidad para las clases privilegiadas. Es decir, la enseñanza secundaria dejó de ser un nivel educativo que debía extender la cultura y la formación al mayor número de gente posible para convertirse casi en exclusiva a la preparación de las clases acomodadas para los estudios superiores.

Este Plan tuvo una vigencia muy corta (del 4 de agosto al 4 de septiembre de 1836) pero también dejó sentadas las bases para la aprobación, casi dos años después del Plan Provisional de Instrucción Primaria de 21 de julio de 1838 y que regirá durante casi dos décadas el sistema educativo en España e irá configurando las bases de lo que será el posterior Plan Pidal (1845), además supone dejar atrás los principios constitucionales de “la Pepa” (educación universal y gratuita en todos los niveles) y va configurando los elementos característicos del sistema educativo contemporáneo español plasmados

posteriormente en la Ley Moyano de 1857, siguiendo, en esencia, los principios del Plan Pidal que estaba por llegar.

Frente a la claudicación de los principios liberales progresistas el Plan Pidal cambió estructuras educativas como las exigencias de profesorado y titulaciones que resultaron prácticamente inalcanzables para uno de los sectores docentes predominantes de la época: los miembros de las órdenes religiosas. No obstante, en la Constitución de 1845 su artículo 11 deja claro que “La religión de la Nación española es la católica, apostólica y romana. El Estado se obliga a mantener el culto y sus ministros”. Al mismo tiempo esta Constitución de 1845 no dedicó una palabra a la educación pública ni tampoco mencionó a la educación privada lo que vislumbra desapego del moderantismo liberal de la década de 1844 a 1854 del liberalismo fundacional español.

La Ley Moyano de 1857

Como señala Gómez Moreno cuando los liberales progresistas alcanzan el poder a mediados de la década de 1850 la realidad educativa española deja mucho que desear con índices de analfabetismo superiores al 80%, más de un 40% del profesorado del nivel inicial de la enseñanza sin titulación académica y un panorama de infraestructuras escolares desolador (Gómez-Moreno, 1988).

En este contexto, se promulgó la Ley de Instrucción Pública de 1857, comúnmente conocida como la Ley Moyano, la cual permanecería vigente hasta la implementación de la Ley General de Educación de Villar Palasí en 1970. Esta legislación fue promulgada durante el reinado de Isabel II, en una época caracterizada por significativos cambios políticos y sociales, en medio de la lucha entre liberales y conservadores y bajo la notable influencia de la Iglesia en la sociedad y la educación.

La Ley Moyano incorporaba los principios del liberalismo, buscando la expansión de la educación como medio para formar ciudadanos conscientes y activos en la vida democrática. A pesar de su trascendencia, en cuanto a la libertad de enseñanza, la Ley Moyano no fue una norma innovadora sino un instrumento legal destinado a consolidar definitivamente el sistema educativo liberal y a inaugurar una era de estabilidad en el desarrollo de la instrucción pública. Las bases fundamentales de este sistema ya se habían establecido en el Reglamento de 1821, en el Plan del Duque de Rivas de 1836 y en el Plan Pidal de 1845.

Establecía un sistema educativo centralizado, en el que el Estado tenía un papel predominante en la regulación y financiación de la educación, representando un avance en la consolidación del poder estatal y en la creación de una identidad nacional a través de la educación. En la segunda sección de las cuatro de la que constaba la Ley Moyano, titulada «*De los establecimientos de enseñanza*» se regulaban los centros de enseñanza públicos y privados, fijando el número de escuelas públicas elementales de niños y de niñas en función del tamaño de las poblaciones. En el Título II, *De los establecimientos privados*, disponía, en los artículos 148 a 155, las normas que habían de regir para la creación de estos centros educativos. Este Título II recogía, en su artículo 148, que los establecimientos privados debían ser costeados y dirigidos por personas particulares, sociedades o corporaciones.

Además, en el siguiente artículo señalaba expresamente que todo el que hubiera cumplido veinte años y dispusiese de título para ejercer el Magisterio de primera enseñanza, podía establecer y dirigir un centro privado de esta clase. En el artículo 150 se especificaba que para establecer un centro educativo privado de segunda enseñanza se requería autorización del Gobierno, previa justificación del cumplimiento de seis condiciones y entre ellas la posesión del título correspondiente por parte del responsable del centro y la prestación de una fianza prescrita reglamentariamente.

La Ley Moyano supuso un reto significativo para la Iglesia Católica, que hasta ese momento había mantenido una influencia preponderante en el sistema educativo español. Esta legislación tenía como objetivo reducir la influencia eclesiástica en la educación, promoviendo un sistema educativo público. Sin embargo, la enseñanza de la religión se mantuvo en el currículo escolar debido a los acuerdos del Concordato de 1851 entre el Estado español y la Santa Sede. Dichos acuerdos otorgaban a las autoridades eclesiásticas privilegios específicos, como la exención de justificar la posesión del título y la dispensa de depositar la fianza requerida por el artículo mencionado previamente.

Los privilegios de la Iglesia no finalizaron ahí; el artículo 295 de la Ley Moyano también reconocía su derecho a supervisar la pureza doctrinal, la fe y las costumbres, además de vigilar la educación religiosa impartida en los centros educativos. Este marco legal reflejaba un equilibrio entre la promoción de una educación pública laica y la influencia persistente de la Iglesia en el ámbito educativo.

En resumen, la Ley Moyano reflejaba los principios del liberalismo y la centralización estatal en el ámbito educativo, al tiempo que introducía ciertos elementos de libertad de enseñanza. Esta combinación de centralización y libertad educativa reflejaba los desafíos políticos y sociales de la época, marcados por la lucha entre diferentes fuerzas políticas y la búsqueda de un equilibrio entre el control estatal y la autonomía individual.

Durante los años 1868-1874, comienzan una serie de nuevos acontecimientos asociados a la ebullición intelectual universitaria, iniciado por la Revolución de 1868 conocida como la “Gloriosa”, en la cual sus dirigentes mostraron ser intransigentes a todo lo propuesto por el régimen anterior y se exigió a todos los empleados públicos, incluidos los docentes, pudieran jurar fidelidad a la Constitución de 1869, hecho que fue negado por los catedráticos ultracatólicos, quedando automáticamente destituidos.

Durante el Sexenio Democrático, se promulgó un Decreto el 21 de octubre de 1868 con el objetivo de equilibrar la educación pública y privada. La Constitución de 1869 intentó reducir el protagonismo educativo de la Iglesia, pero mantuvo la libertad de creación de centros educativos según la Ley Moyano, permitiendo a cualquier español fundar establecimientos educativos sin licencia previa, salvo inspecciones por razones de higiene y moralidad. Sin embargo, la corta duración del Sexenio Democrático y la I República Española, junto con el Golpe de Estado de Martínez Campo, impidieron transformaciones significativas en las políticas educativas.

Con el Golpe de Estado se inicia la Restauración borbónica a finales de 1874, donde el liberalismo conservador recupera su protagonismo. La Constitución de 1876 establecía la religión católica como la del Estado y permitía la creación de centros educativos bajo la normativa legal. Durante este período, la Ley Moyano de 1857 seguía en vigor, facultando al Gobierno para autorizar centros educativos. Paradójicamente, la Restauración impulsó la creación de la Institución Libre de Enseñanza (ILE), una iniciativa educativa privada significativa. Sin embargo, el Decreto Orovio de 1875 y su circular asociada limitaron la libertad académica al prohibir enseñanzas contrarias a la ortodoxia católica y la monarquía, lo que provocó la salida de varios profesores liberales de la Universidad Central de Madrid.

La libertad de cátedra y la Institución Libre de Enseñanza (ILE)

El Decreto de Orovio era el culmen de un proceso en paralelo a la creciente presencia de la Iglesia en el ámbito educativo, amparada por los privilegios concedidos por el Concordato de 1851, las disposiciones de la Ley Moyano de 1857 y el carácter conciliador del régimen restauracionista con la Iglesia tras el Sexenio Democrático. Pero su radicalidad también tuvo consecuencias inesperadas como el nacimiento de la ILE, es decir, el surgimiento de un proyecto pedagógico alternativo y privado de la mano de Francisco Giner de los Ríos que generó una marcada preocupación en entornos clericales: la Institución Libre de Enseñanza, inspirada en la filosofía krausista, introducida en la Universidad Central de Madrid por Julián Sanz del Río, a la postre mentor de su fundador, Giner de los Ríos, que se declara “completamente ajeno a todo espíritu o interés de comunión religiosa”², es contrario a la enseñanza confesional, ya que cree que el objetivo fundamental de la formación religiosa no es otro que, según Martín (2008) “la tolerancia positiva, no escéptica e indiferente hacia todos los cultos y creencias”. Además de Giner de los Ríos, contribuyeron a la creación de la ILE otros ilustres profesores de la Universidad Central de Madrid que habían sido separados de su ejercicio profesional por su defensa de la libertad de cátedra, tales como Gumersindo de Azcárate o Nicolás Salmerón, expresidente de la Primera República Española.

La ILE consideraba que la Iglesia “era un obstáculo intelectual y moral para el progreso de la nación, un elemento disgregador” (González Cuevas, 2003), pero no por ello debe ser considerada como una corriente pedagógica adscrita al ámbito privado laico. En realidad, su objetivo era la formación total e integral de la persona, pretendiendo que la enseñanza confesional desapareciera del panorama de los centros, tanto públicos como privados, haciendo realidad el principio de “una escuela neutral” o alejada de cualquier dogma religioso.

En cualquier caso, las restricciones de la circular del Decreto de Orovio no fueron derogadas hasta 1881 cuando llegaron los liberales progresistas de Sagasta y con Albareda al frente del Ministerio, y fue publicada la Real Orden de 3 de marzo de ese año restableciendo en sus puestos a los profesores destituidos, suspensos y dimisionarios con la ocasión de la citada circular de 26 de febrero de 1875.

² *Bases y Estatutos de la Institución Libre de Enseñanza. Junta directiva y facultativa*, Madrid, 1876, p. 5.

Ya el siglo XX trae una nueva configuración en la manera de enseñanza y se crea por primera vez el Ministerio de Instrucción Pública, regido por M^a Cristina de Habsburgo, madre de Alfonso XIII, dentro de las principales decisiones presentadas en el Real Decreto, está la presentación de distintos motivos para la creación del Ministerio, dejando entrever que los desastres anteriores ya se habían superado y se había conseguido la reconstitución financiera, haciendo posible afrontar nuevos retos económicos y estableciendo las competencias de las que se encargaría el Ministerio, exponiendo que toda enseñanza pública y privada será entendida según las clases y grados pero que su principal función será el fomento de las ciencias, las letras, bellas artes, archivos, bibliotecas y museos.

La Ley de Instrucción Pública de 1909, fomentó la creación de escuelas privadas y estableció medidas para mejorar la educación pública y es desde este periodo donde se permitió una mayor libertad para abrir centros educativos privados, lo que condujo a un aumento en el número de estas instituciones. La ley también intentó asegurar una supervisión mínima por parte del Estado para garantizar ciertos estándares educativos.

Tal y como señala el profesor Canales Serrano (Canales Serrano, 2013) el proceso de modernización del sistema educativo en España entre 1898 y 1936 se realizaron importantes reformas para adaptar el sistema educativo a las nuevas necesidades de la sociedad y la economía españolas. Las principales reformas incluyeron la expansión de las escuelas primarias, la creación de nuevas instituciones educativas y la profesionalización de los docentes. También se introdujeron cambios en la educación secundaria, con la creación de nuevas carreras y el fomento de la educación técnica y vocacional.

Diversos actores, como gobiernos, iglesias, instituciones educativas y la sociedad en general, impulsaron estas reformas. Sin embargo, el proceso de modernización estuvo plagado de conflictos y tensiones, especialmente en lo que respecta a la influencia de la iglesia en la educación y la resistencia de ciertos sectores a los cambios propuestos.

En conclusión, el artículo muestra que, aunque el sistema educativo español experimentó avances significativos en su modernización durante el período estudiado, también enfrentó desafíos y resistencias importantes durante su implementación.

Además, se destaca un hecho político relevante ocurrido en septiembre de 1923, cuando Miguel Primo de Rivera lideró un golpe de Estado apoyado por sectores conservadores.

Esta sublevación tenía como objetivo suspender la constitución de 1876 y disolver el gobierno y el parlamento, implementando un régimen dictatorial que, aunque inicialmente se presentó como temporal, se extendió por seis años y cuatro meses.

Para Primo de Rivera, la educación debía ser religiosa y patriótica por lo que ordenó cumplimentar un decreto que ordenaba destituir a cualquier maestro que enseñara a sus alumnos doctrinas ofensivas a la religión y los gobernadores daban órdenes expresas de asistir a cultos y misas de domingo, ordenando a los alcaldes a vigilar el cumplimiento de dichos mandatos.

Entre 1900 y 1931, la situación política española se caracterizó por constantes cambios de gobierno y ministros, con una alternancia frecuente entre gobiernos liberales y conservadores. Esta inestabilidad provocó fluctuaciones en las políticas y estructuras socioeducativas. La normativa evolucionó para permitir una mayor libertad en la creación de centros privados, mientras que el Estado incrementó sus esfuerzos para mejorar y expandir la educación pública. Estos cambios sentaron las bases para las reformas más radicales que se implementarían con la llegada de la Segunda República en 1931. Durante el período prerrepblicano, destacan la creación del Instituto-Escuela en 1918 y la Reforma de 1926 como logros significativos en el ámbito educativo. Reseñar el Plan de infraestructuras educativas que comenzó a gestarse en 1924 y su ejecución se extendió y aumentó durante la II Republicana.

2.1.2. De la educación privada en el franquismo a escuela concertada.

Durante la Segunda República (1931-1939) se frenó cualquier avance para solucionar los problemas sociales, educativos y políticos que se podían presentar hasta ese momento. A cambio de la ayuda de la Iglesia durante la Guerra Civil, el gobierno de Franco le concedió el control total de la educación y la desescolarización generalizada continuó durante muchos años más.

Durante el siglo XX, la educación en España fue moldeada por cambios profundos influenciados por contextos políticos distintos. La Constitución de 1931 marcó un punto de inflexión al promover políticas de secularización que limitaron la influencia de la Iglesia Católica en el sistema educativo, enfatizando la laicidad en las escuelas públicas y reduciendo la financiación estatal a las escuelas religiosas privadas. Bajo el gobierno republicano, se incentivó la creación de instituciones educativas laicas y se impusieron

estándares educativos unificados para las escuelas privadas, alineándolos con los principios republicanos.

En contraste, durante el régimen franquista, la educación privada, especialmente la ligada a la Iglesia Católica fue preferida sobre la pública. El Estado franquista delegó la responsabilidad de la educación pública a favor de instituciones privadas, contribuyendo así a una infraestructura educativa pública de calidad inferior y orientada hacia la difusión de valores nacional-católicos. La falta de reformas significativas en el sistema educativo durante este período reflejó una política de estabilidad que privilegiaba la continuidad sobre la innovación en la educación pública, en contraste con la relativa autonomía y recursos disponibles para las escuelas privadas.

En resumen, la evolución del sistema educativo español durante el siglo XX estuvo marcada por una dinámica fluctuante entre laicización y religiosidad institucionalizada, reflejando los diferentes ideales políticos y sociales predominantes en cada período histórico.

La UNESCO y otras organizaciones extranjeras comenzaron a presionar a España para que intensificara sus esfuerzos educativos en los últimos años del franquismo, llevando la creación y puesta en marcha la famosa EGB en 1970 que tuvo la misión de proclamar una educación gratuita y obligatoria y tenía la intención de atender a estudiantes entre seis y catorce años.

Esta educación era ofrecida en aquel momento por un gran número de escuelas privadas, la gran mayoría de las cuales eran propiedad de la Iglesia Católica, las mismas escuelas privadas que se encargaron de presionar al gobierno para obtener subvenciones luego de anunciarse que la enseñanza debía ser gratuita y obligatoria, argumentando que esa sería la única manera de garantizar que los alumnos a los que enseñaban recibieran aquella educación gratuita prometida, producto de ello, las subvenciones aumentaron rápidamente de forma incontrolada, siendo una de las más importantes consecuencias de control ejercido al Ministerio de Educación por parte de las fuerzas favorables a la Iglesia (Sánchez Muñoz, 2021).

La Constitución española se aprobó en 1978 y recoge que todos tienen derecho a la educación, otorga autoridad sobre el funcionamiento de las escuelas y, además, menciona apartados donde se hace referencia al sistema de financiación pública de la enseñanza. Se reconoce la libertad de creación de centros docentes.

También establece, en el artículo 27, un marco para la educación y la libertad de enseñanza. Específicamente, pone de manifiesto, en su Artículo 16, el rol de La Iglesia y el carácter aconfesional del Estado.

Los Acuerdos de 1979 entre España y la Santa Sede establecieron un marco integral de relaciones que abarcó educación, asistencia religiosa y financiación de la Iglesia Católica. En el ámbito educativo, garantizaron la enseñanza de la religión católica en centros públicos y privados, con opción para los padres de elegir la formación religiosa de sus hijos. Los profesores de religión en escuelas públicas son nombrados por la autoridad eclesiástica y pagados por el Estado.

Estos acuerdos también afirmaron la aconfesionalidad del Estado y establecieron una cooperación respetuosa con la Iglesia Católica, incluyendo la financiación mediante el IRPF. En síntesis, los Acuerdos de 1979 fueron cruciales para regular las relaciones entre el Estado y la Iglesia, conciliando la neutralidad estatal con la colaboración institucional.

En sí, tanto la Constitución Española de 1978 y los Acuerdos de 1979 fueron la base que proporciono un marco legal que reconoce la libertad de enseñanza y la creación de centros educativos, garantizando la aconfesionalidad del Estado y estableciendo mecanismos de cooperación con la Iglesia Católica.

El PSOE de Felipe González tomó el poder en 1982 y dio prioridad a la “modernización” en educación, era imperativo liberarse de la “historia de escasez, inhibición estatal, politización y ardor ideológico” y concentrarse en obtener estándares europeos educativos.

Las negociaciones entre la Iglesia y la derecha legislativa fueron especialmente difíciles porque no se movían de sus posturas maximalistas, que pedían que el Estado subvencionara la enseñanza privada sin contrapartidas o incluso que dejara de crear colegios para no competir con ellos. Los representantes católicos deseaban que el Ministerio de Educación siguiera siendo manejado por ellos, de la misma manera que operaron el gobierno de Franco. De hecho, llevaron sus propios decretos a la reunión inicial con el ministro socialista con la intención de que fueran firmados y publicados en el BOE, como venía siendo la tradición (Sánchez-Muñoz, 2021).

El resultado fue la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) de 1985, que estableció otro acuerdo al conocido pacto de la Transición entre Iglesia y Estado acuerdos

entre el Estado español y la Santa Sede (1979)³ donde la Iglesia seguía manteniendo incidencia en el sistema educativo y recibía una financiación más consistente y cuantiosa, pero a cambio debía funcionar como una escuela pública, ofreciendo educación a todos los alumnos sin distinción y sin coste alguno, teniendo en cuenta que un contrato es un acuerdo que ambas partes deben cumplir; se proporcionan fondos públicos para prestar un servicio de acuerdo con unos requisitos concretos (García-García, 2022).

Cabe destacar que los principales objetivos del acuerdo eran apaciguar a la Iglesia y evitar cualquier indicio de guerra escolar que pusiera en peligro el orden político recién establecido. Es casi totalmente falso decir que los conciertos empezaron porque el Estado carecía de fondos para construir escuelas adecuadas. Y lo prueba el hecho de que el ministro socialista dijera que la aplastante mayoría socialista en el Congreso aprobaría un crédito extraordinario para inundar España de escuelas públicas cuando los obispos se negaron a firmar los conciertos por considerar inaceptable la cantidad mínima necesaria para recibirlos. Los obispos aprobaron las actuaciones a la espera de que se eliminaran las mínimas restricciones que se habían impuesto (Combalá, et al., 2018), sin embargo, el problema no era la financiación o la falta de recursos económicos sino tener las infraestructuras acabadas en el tiempo que la fuerte demanda de escolarización lo requería)

Los acuerdos de la LODE no se fundamentaron en un invento comunista, sino en los artículos 94 y 96 de la Ley General de Educación franquista de 1970. A pesar de la falta de voluntad política y de la inestabilidad de la Transición, estos dos artículos preveían un sistema concertado con centros privados, pero tuvieron que operar durante años bajo un sistema “provisional” de subvenciones y control. (Muñoyerro Glez (2022).

En el contexto educativo español, la Ley Orgánica de Derechos y Libertades de los Estudiantes (LODE) establece un sistema de conciertos que integra centros públicos y privados financiados con fondos estatales y privados. Esta estructura reconoce ambos tipos de centros como componentes esenciales del servicio educativo público, aunque se consideran de una categoría inferior. Según el artículo 108.4 de la Ley Orgánica de Educación y Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOE-LOMLOE), los centros públicos y privados concertados son utilizados para la provisión del servicio

³ Además, se mantiene vigente el Convenio entre el Estado español y la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, sobre reconocimiento, a efectos civiles, de estudios no eclesiásticos realizados en Universidades de la Iglesia.

educativo público. Dado que la mayoría de estos centros concertados son propiedad de la Iglesia Católica, existe una clara colaboración entre la Iglesia y el Estado y las comunidades autónomas en el ámbito educativo en España.

La legislación establece que ambos tipos de escuelas son las encargadas de proporcionar una educación gratuita e igualitaria a todos los alumnos de la nación. En realidad, las “cuotas voluntarias” son obligatorias en muchas circunstancias y funcionan como filtro para impedir que muchos alumnos de entornos socioeconómicos asistan a la escuela, por lo que la realidad es distinta. Además, la ley no exige que las escuelas subvencionadas se ubiquen en lugares de difícil acceso (como zonas rurales o comunidades inestables).

Con todo ello, el sistema educativo público se ha convertido en subsidiario y el propio sistema se ha desvirtuado, otorgando a los centros públicos, únicos guardianes verdaderamente fiables del derecho de todos a la educación, un magro grado de reconocimiento” (Martínez-Agut, 2021).

2.1.3. De una educación transitoria a un modelo permanente.

El sistema de asociaciones educativas, una institución única en Europa se puso en marcha hace 47 años. La Iglesia y el gobierno de la época llegaron a un acuerdo por el cual las escuelas de la Iglesia tendrían financiación pública, funcionarían como escuelas públicas y ofrecerían una educación gratuita y abierta. Debemos hacer este tipo de pregunta y tomar las medidas oportunas para mantener la eficacia de la democracia y la administración eficiente de los recursos públicos, ¿Se ha cumplido el acuerdo?

Actualmente existen más de 28 mil instituciones educativas no universitarias, que incluyen escuelas infantiles, de primaria, de secundaria que brindan atención a todos los niveles educativos, hasta el bachillerato. Estas estadísticas incluyen instituciones de educación especial y de educación a distancia, según las últimas cifras proporcionadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso escolar 2021/2022, 19.155 son públicos y 9.315 son privados (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2023).

Estos centros están ubicados de manera diferente según la región, siendo las urbes de Sevilla, Valencia, Madrid y Barcelona las ciudades que cuentan con los mayores números de instituciones educativas, seguidas de Málaga, Murcia, Alicante, A Coruña y Pontevedra, mientras que ciudades como Segovia, Ávila, Palencia, Soria, Ceuta y Melilla, son las que poseen menos centros, por lo mismo, se debe tener en cuenta que en España,

los centros educativos públicos son más comunes en las comunidades autónomas de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia, mientras que en Castilla y León, Ceuta y Melilla es mucho menos debido al número de habitantes, de los cuales la mayoría han sido consolidados como centros privados, el dato relevante es lo que señala más adelante sobre la evolución del gasto público en la escuela concertada en la última década que demuestra que no para de crecer. Se ha producido un aumento en el número de escuelas concertadas, pero también en el gasto público en la financiación de las mismas.

Aunque se señala más adelante, el dato relevante sobre la evolución del gasto público en la escuela concertada en la última década demuestra que no para de crecer. Se ha producido un aumento en el número de escuelas concertadas, pero también en el gasto público en su financiación. (Véase Fig. 1)

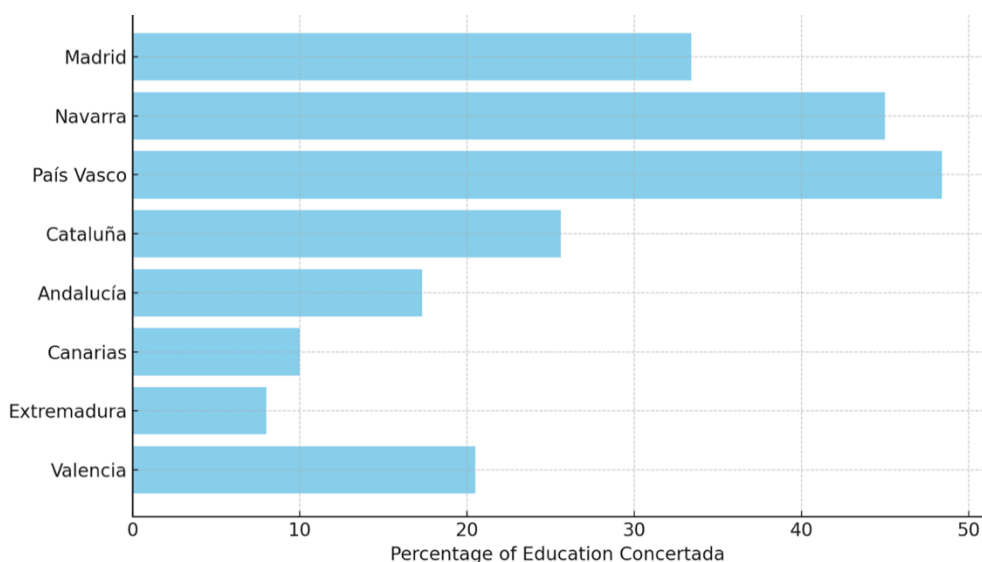
2.1.3. Posición del sistema educativo español dentro del contexto europeo

La educación concertada en España abarca el 25.5% de todos los estudiantes, mientras que el 67.1% asiste a centros públicos y el 7.4% a centros privados. Este modelo implica que las escuelas privadas reciben fondos públicos para su funcionamiento. España es uno de los países de la OCDE con mayor presencia de educación privada subvencionada, solo superada por Bélgica en términos de porcentaje de educación concertada. Actualmente, las escuelas concertadas representan cerca del 30% de la matrícula total en educación primaria y secundaria.

La distribución de la educación concertada varía significativamente entre las comunidades autónomas, influenciada por legislaciones y políticas locales. Por ejemplo, Madrid exhibe una alta proporción de centros concertados, con aproximadamente un tercio de los alumnos matriculados en educación primaria y secundaria en estos centros, y destina un considerable 40.1% de su gasto educativo a los conciertos. País Vasco y Navarra también muestran altos porcentajes de alumnos en centros concertados, con cifras que llegan hasta la mitad del alumnado en el caso del País Vasco, y destinan más del 50% de su gasto educativo a los conciertos. En contraste, Extremadura y Andalucía tienen un menor porcentaje de educación concertada, con Extremadura asignando solo el 8% de su gasto educativo a los conciertos, y Andalucía también en el rango bajo. Canarias, por su parte, tiene una presencia menor de educación concertada y destina menos del 10% de su gasto educativo total a los conciertos, por debajo de la media nacional del 14.6%. (Zancajo et al., 2022).

Figura 1.

Gráfico de porcentaje de educación concertada por CC.AA. en España



Desde la década de 1980, España ha transferido competencias educativas a las comunidades autónomas, permitiendo que cada una establezca su propio marco regulativo para la educación concertada. Esto ha llevado a variaciones significativas en las cuotas promedio de las escuelas concertadas entre las comunidades autónomas: por ejemplo, en Aragón y Galicia las cuotas son inferiores a 40 euros, mientras que en Cataluña pueden oscilar entre 500 y 930 euros. Algunas comunidades priorizan criterios de planificación educativa y limitan los conciertos en áreas con suficiente oferta pública, mientras que otras, como Madrid, País Vasco y Navarra, son más sensibles a la demanda social, resultando en una alta proporción de centros concertados.

Las comunidades autónomas gestionan los fondos públicos destinados a educación, especificando anualmente en sus presupuestos las cantidades para las diversas enseñanzas, programas y servicios. Estos fondos provienen de la recaudación de impuestos, ingresos propios y transferencias del Estado, determinadas principalmente por parámetros poblacionales. Las administraciones locales colaboran con las administraciones central y autonómicas en el desarrollo de la política educativa, especialmente en la creación y mantenimiento de los edificios de los centros públicos docentes, financiados a través de impuestos y transferencias.

Según un informe de Eurydice, hay una conexión significativa entre la existencia de instituciones educativas privadas subsidiadas y la segregación escolar. Controlando el gasto público por alumno, se observa que la segregación académica en primaria es mayor

en sistemas con un sector privado financiado con fondos públicos (Eurydice, 2020). El gasto público en conciertos educativos ha crecido notablemente, ascendiendo a 7.238 millones de euros en 2020-2021, un incremento del 4,8% respecto al año anterior (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2023). La distribución del gasto en conciertos varía entre comunidades autónomas, con Madrid, Cataluña y Andalucía recibiendo las mayores asignaciones.

El mayor porcentaje del gasto se destina a la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria (70% del total), mientras que Educación Infantil y Formación Profesional reciben menos fondos, reflejando su menor presencia en el sistema de conciertos. Factores como el número de alumnos, condiciones de los acuerdos y políticas regionales influyen en el aumento del gasto. Aunque el gasto en conciertos es significativo, es menor en comparación con la inversión en centros públicos, permitiendo diversificar la oferta educativa y proporcionar opciones en áreas sin centros públicos disponibles.

El informe concluye que los conciertos educativos son esenciales para el sistema educativo español, promoviendo la accesibilidad y equidad, aunque subraya la necesidad de una evaluación continua para asegurar la eficiencia en el uso de recursos públicos (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2023). Internacionalmente, la matrícula en el sector privado subvencionado muestra tendencias similares, aunque con variaciones; en Bélgica, por ejemplo, ha habido una ligera disminución. La OCDE y la Comisión Europea han señalado que los modelos de provisión educativa mixta tienden a aumentar la segregación escolar y las desigualdades educativas (European Commission, 2024).

La financiación de la educación concertada en España ha crecido en la última década. Aunque el gasto público por alumno en educación concertada ha aumentado, sigue siendo significativamente inferior al del sector público. El gasto en el sector concertado está entre un 45% y un 50% por debajo del gasto en el sistema público. A pesar del incremento de la financiación pública, las aportaciones familiares siguen siendo una fuente importante de ingresos para las escuelas concertadas: el 17.3% de los recursos de los centros privados subvencionados proviene de contribuciones familiares, comparado con el 5.1% en los centros públicos.

Es importante entender que los conciertos no son simplemente una subvención, sino un contrato para la provisión de un servicio público. La regulación actual convierte los

concertos en una subvención sin definir claramente sus deberes y obligaciones. Además, muchos centros concertados en España son gestionados por órdenes y congregaciones religiosas católicas, otras confesiones religiosas y fundaciones privadas. Algunas asociaciones de padres de alumnos también gestionan centros concertados, promoviendo una educación basada en la participación familiar.

Este enfoque hacia los niveles obligatorios subraya la prioridad de garantizar la educación gratuita en etapas cruciales del desarrollo educativo de los alumnos, donde existen varios factores influyen en el aumento del gasto:

1. **Número de Alumnos:** El crecimiento en la matrícula de centros concertados incrementa la necesidad de financiamiento.
2. **Condiciones de los Acuerdos:** Los costos de operación y salarios impactan el monto necesario para financiar los conciertos.
3. **Políticas Regionales:** Las decisiones autonómicas sobre la extensión y renovación de los conciertos también afectan el gasto (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2023).

Aunque el gasto en conciertos representa una parte significativa del gasto público total en educación, es menor en comparación con la inversión directa en centros públicos, lo que permite diversificar la oferta educativa y proporcionar opciones en áreas donde los centros públicos pueden no estar disponibles.

El informe concluye que los conciertos educativos son esenciales para el sistema educativo español, facilitando la coexistencia de modelos educativos diversos y promoviendo la accesibilidad y equidad. Sin embargo, se subraya la importancia de una evaluación continua para asegurar la eficiencia en el uso de los recursos públicos (Ministerio de Educación y Formación Profesional, 2023).

A nivel internacional, la evolución de la matrícula en el sector privado subvencionado muestra tendencias similares, aunque con variaciones significativas. Por ejemplo, mientras que en España el porcentaje de matrícula en centros privados subvencionados ha tendido a mantenerse estable, en países como Bélgica ha habido una ligera tendencia a la baja. Pero la evidencia internacional y organismos como la OCDE y la Comisión Europea (red Eurydice) han señalado que los modelos de provisión educativa mixta (pública y privada subvencionada) como el español tienden a aumentar la segregación escolar y las desigualdades educativas (European Commission, 2024).

En la última década, la financiación de la educación concertada en España ha experimentado un crecimiento notable. Este incremento se ha dado en el contexto de un sistema educativo mixto, en el que las escuelas privadas reciben fondos públicos para operar bajo condiciones similares a las escuelas públicas, por ende la financiación pública destinada a las escuelas concertadas ha crecido tanto en términos absolutos como relativos, reflejando un esfuerzo por mantener la gratuidad de estos centros, donde el gasto público por alumno en educación concertada ha aumentado, aunque sigue siendo significativamente inferior al gasto por alumno en el sector público. Según las estimaciones, el gasto en el sector concertado está entre un 45% y un 50% por debajo del gasto en el sistema público, a pesar del aumento de la financiación pública, las aportaciones familiares siguen siendo una fuente significativa de ingresos para las escuelas concertadas. En España, el 17.3% de los recursos de los centros privados subvencionados provienen de contribuciones de las familias, comparado con el 5.1% en los centros públicos.

Es importante destacar que los conciertos no son simplemente una subvención a una actividad educativa, sino un contrato entre la administración educativa y las escuelas concertadas para la provisión de un servicio público. La regulación actual en España convierte los conciertos en una subvención sin definir claramente sus deberes y obligaciones.

Por lo demás, es relevante tener en cuenta que el gran número de centros concertados en España son propiedad de órdenes y congregaciones religiosas católicas. Estos centros suelen tener una larga tradición en el país y están muy extendidos en todas las comunidades autónomas, también existen centros concertados gestionados por otras confesiones religiosas, proporcionando educación en consonancia con sus valores y principios, además de muchas fundaciones privadas gestionan centros concertados, a menudo con el objetivo de proporcionar una educación de calidad y accesible a diversas comunidades. En algunos casos, asociaciones de padres de alumnos son responsables de la gestión de centros concertados, promoviendo una educación basada en la participación activa de las familias en la vida escolar.

Algunas empresas privadas gestionan redes de centros concertados que suelen operar con una perspectiva más empresarial, buscando combinar la calidad educativa con la sostenibilidad económica, los cuáles gozan de cierta autonomía en la gestión de su

currículo y administración, aunque deben cumplir con los requisitos establecidos por la normativa educativa estatal y autonómica.

Una de las cuestiones que suscitan polémica es ¿El pago de cuota es legal o no? Parece que esta cuestión es abusiva, además de ilegal. Sin duda, hay un evidente incumplimiento de la norma por parte de los centros privados concertados y una falta de supervisión por parte de las administraciones públicas en la exigencia del cumplimiento de la legalidad vigente.

En resumen, en España hay una evidente heterogeneidad por CCAA y son dos las razones fundamentales que la han provocado: la renta per capita de las comunidades autónomas con mayor porcentaje de escuelas concertadas y los gobiernos de las comunidades autónomas con mayor relevancia de la escuela concertada (PNV en el País Vasco, Ciu en Cataluña o el PP en la Comunidad de Madrid que han gobernado en los casi últimos cuarenta años)

Consecuencias de la extensión de la educación privada.

Tal como lo establece Merry (2020), desde mediados del siglo XIX, se ha difundido la idea de que los centros educativos son fundamentales para nivelar el aprendizaje y ofrecer oportunidades educativas universales y equitativas. Esta perspectiva se enmarca en un programa político más amplio que prioriza la escolarización universal como medio para promover transformaciones sociales y lograr la movilidad social.

La inversión pública en educación reduce la disparidad económica en los ingresos, y si bien el sistema educativo público en España está diseñado para ser gratuito en los niveles obligatorios -que incluyen Educación Primaria y la ESO- existen críticas y reportes sobre ciertos costos asociados que las familias deben afrontar, lo cual puede ir en contra de la normativa de gratuidad. Estos costos pueden incluir material escolar, libros de texto, actividades extraescolares y servicios complementarios como el comedor escolar. (Busemeyer, M ,2015).

A pesar de la gratuidad en la matrícula, los padres a menudo deben pagar por material escolar, que puede ser un gasto significativo y algunas escuelas pueden organizar actividades que requieren el pago de tarifas adicionales. En esa tónica, las únicas familias que pueden asistir a las escuelas de financiación privada que existen en la actualidad son las que pueden permitirse pagarlas, desde esa visión histórica, la educación sería un tema que compete profundamente al entorno privado (Roede, 2015) y sería accesible solamente

para una parte de los niños dado que su universalidad no se introdujo dentro de Europa, mucho tiempo después, por lo menos hasta entrando al siglo XVIII.

Investigaciones realizadas por Murillo y Martínez (2019) dejan en evidencia que una de las prácticas educativas que más gravemente pone en peligro la igualdad de acceso a la educación y, en consecuencia, el desarrollo de una sociedad inclusiva es la segregación escolar, es la de asignar a los alumnos a centros diferentes en función de sus rasgos o estatus personales o sociales. La segregación en el sistema educativo español es un fenómeno que puede manifestarse de varias maneras:

- **Segregación por Nivel Socioeconómico:** Escuelas en áreas de mayor poder adquisitivo tienden a tener mejores recursos y resultados.
- **Segregación Académica:** Prácticas como la agrupación por niveles de habilidad pueden llevar a que algunos estudiantes reciban una educación menos enriquecedora.
- **Segregación por Procedencia:** Estudiantes de origen inmigrante pueden verse concentrados en determinadas escuelas con menos recursos.

Las organizaciones de la sociedad civil han advertido durante mucho tiempo sobre los efectos sociales de la expansión de la educación privada, y recientemente, estas preocupaciones han sido reconocidas por organismos internacionales como el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, la OCDE y la UNESCO. Incluso el Banco Mundial, que históricamente ha promovido políticas de privatización en educación, reconoce ahora que la expansión de la educación privada puede tener efectos negativos sobre los grupos socialmente desfavorecidos y podría "socavar el apoyo político para una educación pública eficaz a largo plazo" (Banco Mundial, 2018).

Sin embargo y en palabras de Guardia (2019), "el sistema español es restrictivo con respecto a las solicitudes de los centros educativos privados que desean acogerse al régimen de concierto" (p. 334). Además, este autor señala que, en la práctica, la mayoría de las Comunidades Autónomas rechazaron "las solicitudes de conciertos económicos si en el ámbito territorial del centro educativo solicitante existían plazas libres en colegios estatales" (p. 335), amparándose en la legislación vigente.

El sistema general de financiación de las comunidades autónomas se establece mediante un acuerdo multilateral entre estas y el Estado que, a través de diversos mecanismos,

garantiza la solidaridad interterritorial y un nivel determinado de gasto para la prestación de la educación como servicio público fundamental en todo el territorio español, donde las comunidades autónomas cuentan con una gran autonomía de gestión, con la capacidad de aprobar sus propios presupuestos anuales y determinar sus recursos.

Tal como se puede ver en la Tabla 3, la mayor parte de la inversión en educación proviene del sector público, representando en 2020 el 88 % del gasto total en educación primaria, secundaria y postsecundaria no terciaria, y el 66 % en educación terciaria.

La variabilidad en la proporción de educación concertada entre las comunidades autónomas se refleja también en el gasto educativo destinado a estos conciertos. Según los datos más recientes, el porcentaje de gasto educativo destinado a centros concertados varía significativamente, en el País Vasco alcanza el 25,1%, mientras que en Extremadura es del 8%. Comunidades como Asturias, Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha y Extremadura destinan cerca o menos del 10% de su gasto educativo a la educación concertada, por debajo de la media española del 14,6%. En contraste, el País Vasco, Madrid, Navarra y La Rioja superan el 18% en esta partida presupuestaria (Zancajo et al., 2021).

El gasto privado proviene principalmente del desembolso de las familias: un 11 % en el conjunto de enseñanzas no universitarias (educación primaria, secundaria y postsecundaria no terciaria) y un 30 % en educación terciaria, de un total del 34 % de gasto privado en ese nivel.

Tabla 3.

Proporción del gasto público y privado en educación. Último año disponible

	Porcentaje de gasto público	Porcentaje de gasto privado: hogares	Porcentaje de gasto privado: otras entidades
Educación primaria, secundaria y postsecundaria no terciaria	88 %	11 %	1 %
Educación superior	66 %	30 %	2 %

Fuente: Elaboración a partir de datos extraídos de informe: Panorama de la educación: indicadores de la OCDE, año 2023 (pág. 87).

Siendo así que cuando se trata de hablar de inclusión social, el sistema educativo ha demostrado ser uno de los más excluyentes de su entorno europeo. La comunidad académica ha expresado su interés por esta estadística, así como por el hecho de que España se encuentre entre las naciones en las que el sistema educativo público -en el caso español, los colegios concertados- atiende a un mayor número de estudiantes. La mayoría de las investigaciones han intentado determinar cómo este tipo de colegios concertados ha aportado a la segregación. Los estudios han demostrado que existen perfiles específicos de alumnos que son vulnerables a los efectos negativos de la segregación escolar en función de sus rasgos individuales, sociales, culturales y económicos.

En materia de libertad, la capacidad de las escuelas concertadas españolas de seleccionar al alumnado ha sido una de las causas principales de segregación, a pesar de que la educación obligatoria es impartida de manera gratuita, se ha extendido la premisa de hacer cobros a través de diversas estrategias justificadas como actividades complementarias, siendo una de las principales consecuencias el incumplimiento de la equidad que se espera alcanzar.

Competencia desleal con la educación privada

Teniendo en cuenta que, desde la prohibición de la LODE sobre la práctica de cobrar cuotas irregulares a las familias en las escuelas concertadas, las cuales reciben más de 7.000 millones de fondos públicos anualmente. Sin embargo, un estudio reciente revela que el 87% de estos colegios continúa haciéndolo, dejando en evidencia que en comunidades como Cataluña, País Vasco y Madrid, el 100% de las escuelas concertadas cobran cuotas a las familias, a pesar de que la Ley Celáa y la LODE de 1985 establecen la gratuidad de la educación obligatoria.

El informe realizado en ocho comunidades autónomas destaca que el 53% de los colegios analizados cobra más de 100 euros al mes, con un promedio de 122,44 euros. Además, se ha observado un aumento constante en estas cuotas, siendo Cataluña la región con las cuotas más altas, alcanzando hasta los 1.000 euros. A pesar de las regulaciones establecidas, las administraciones no han tomado medidas para evitar esta práctica.

Además de los cobros de cuotas irregulares, existe falta de transparencia con las familias. Aproximadamente el 39% de los centros no proporciona una lista de precios, y un porcentaje similar no menciona los precios a menos que las familias pregunten

específicamente. Un 15% detalla los precios de actividades y servicios, pero evita mencionar la cuota obligatoria. Además, los centros no siempre informan claramente sobre los conceptos por los que se cobran las cuotas, los horarios, la naturaleza voluntaria u obligatoria de los pagos, y las consecuencias de no pagar, según deja de manifiesto el informe elaborado por CICAIE (CICAIE, 2024).

Además, en la mayoría de los casos, la cuota se presenta de manera encubierta; solo el 32,1% de las veces se denomina como "cuota". Se utilizan términos como "aportación/donación" (39,4%), "actividades complementarias" (22,6%) y "proyecto educativo" (5,9%) para justificar estos pagos. Esto difumina la línea entre lo obligatorio y lo voluntario, ya que legalmente estos pagos no pueden ser exigidos. Sin embargo, el 76% de los colegios lo hace, a veces amenazando con excluir al alumno o programando estas actividades durante el horario escolar.

El estudio también revela que el 61% de los colegios programa estas actividades entre las 12:00 y las 14:00 horas, mientras que un 14% no especifica si están dentro del horario lectivo. Además, muchas de estas actividades se presentan como asignaturas curriculares, aunque en realidad son obligatorias (CICAIE, 2024).

La segregación escolar en el ámbito educativo español

Entendiendo que la segregación escolar tiene plena relación con las características concretas e individuales del alumnado (nivel socioeconómico, lugar de origen, género e inclusive por necesidades educativas especiales), siendo así como las familias que tienen un poder adquisitivo mayor pueden contemplar libremente la elección de buscar los centros que consideren más "propicios" para sus hijos/as (Ferrer y Gortazar, 2021). La falta de diversidad escolar (socioeconómica o de otro tipo) puede ser muy perjudicial para el sistema educativo y las oportunidades del alumnado. Varios organismos internacionales, como la OCDE o la UNESCO, han advertido sobre los peligros sociales y económicos que pueden derivarse de una segregación excesiva en las escuelas.

En España, la segregación es mucho más alta en el nivel de primaria que en secundaria y en comparación con los países de la UE. La falta de una cultura de evaluación externa en el país ha provocado que no haya suficiente información para medir con precisión un fenómeno como este, en general los estudios y análisis sobre segregación desde el punto

de vista comparado han utilizado algunas pruebas como PISA, que se realiza cada tres años con estudiantes de 15 años.

En este sentido, se intentarán identificar algunas cuestiones respecto a cómo la segregación educativa puede ser vista desde diversas aristas, principalmente haciendo referencia a; nivel socioeconómico, por emigración y segregación por género.

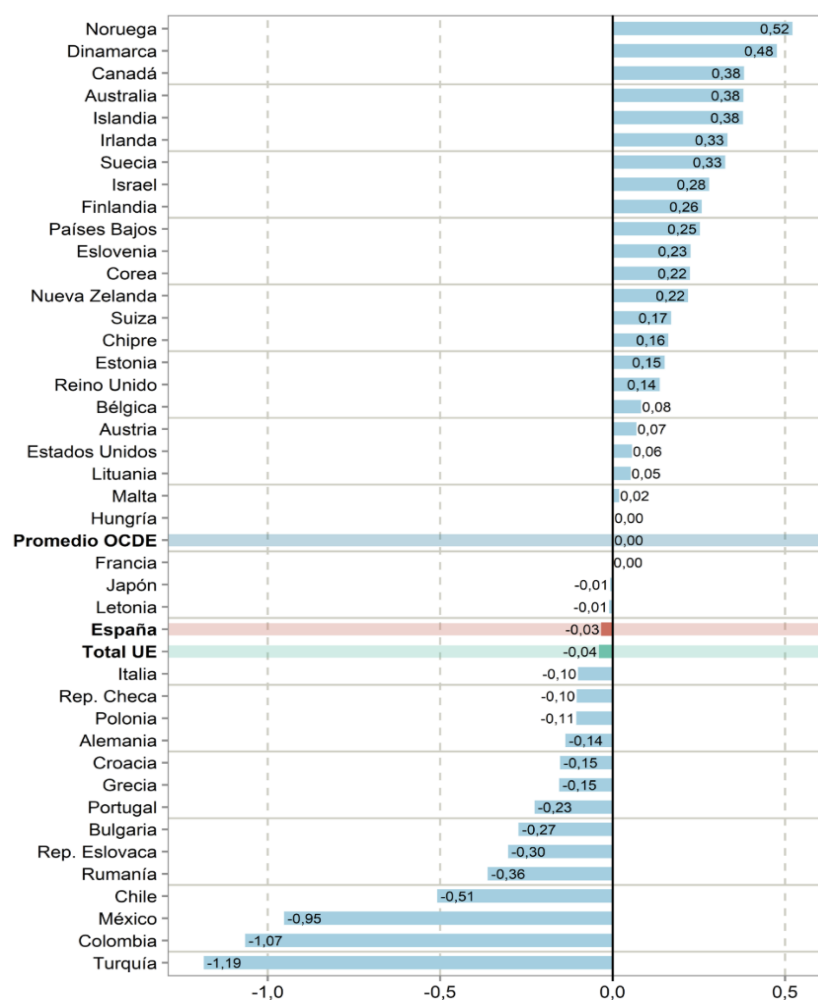
Para ampliar los tres puntos antes señalados, se contextualizará teniendo en cuenta algunos datos que permiten establecer que la segregación socioeconómica en España ronda la media de la OCDE, después de una ligera disminución desde 2015.

Desde este punto, el ISEC de PISA ha servido para ubicar el comportamiento y contextualizar los resultados de los estudiantes, pudiendo identificar la influencia de los factores socioeconómicos en el rendimiento estudiantil, además de posicionarlos según su oportunidad económica. Además, es una de las maneras de poder comprender cual es la situación de España referente a los otros países de la Unión Europea y a su vez, identificar el comportamiento de cada una de sus comunidades.

Según el informe español, donde se analizan los resultados de la última prueba de PISA, se puede visibilizar que el valor de ISEC promedio de la OCDE es de 0,00 y el total de la UE es de -0,04, mientras que para España este valor es de -0,03, lo que implica un aumento de una décima más que el índice presentado en PISA 2018 (OECD, 2019). A partir de estos datos que corresponden al ISEC, se puede aseverar que España presenta un índice socioeconómico similar al de la UE y cercano al promedio de la OCDE.

Figura 1.

Gráfico de indicador social, económica y cultural de los países de la OCDE y/o UE participantes en PISA 2022



Fuente: Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes. Informe español

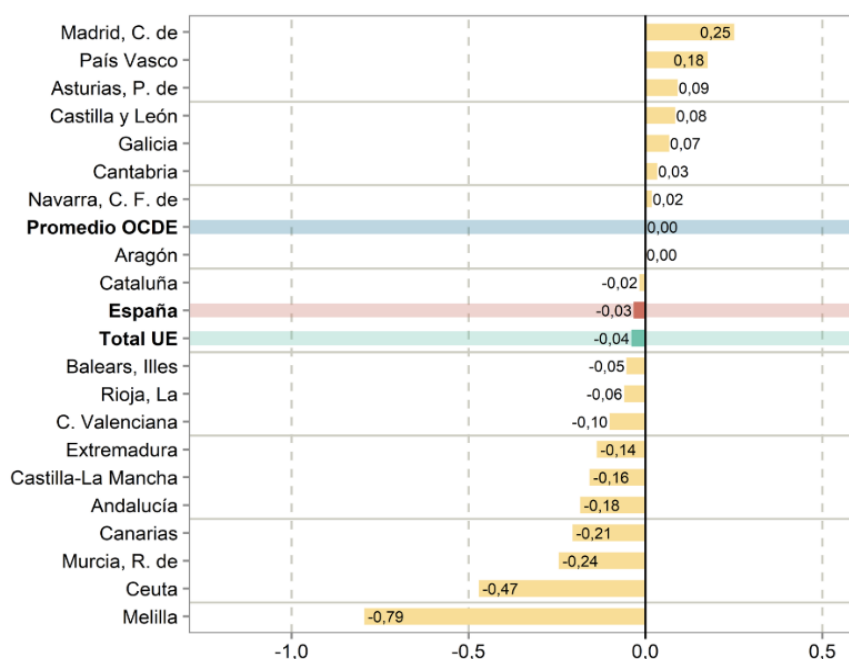
https://www.libreria.educacion.gob.es/libro/pisa-2022-programa-para-la-evaluacion-internacional-de-los-estudiantes-informe-espanol_183950/

En la Figura 2 se puede observar los valores de ISEC según comunidades y ciudades autónomas españolas, paralelo al valor del país como unidad, al Promedio de la OCDE y el Total de la UE. El ISEC más bajo es para Melilla (-0,79), mientras que el más alto es

para la Comunidad de Madrid (0,25) que, junto al País Vasco, Principado de Asturias, Castilla y León, Galicia, Cantabria y Comunidad Foral de Navarra, conforma el grupo de comunidades autónomas con un ISEC superior al Promedio de la OCDE y al Total de la UE (PISA, 2022).

Figura 2.

Gráfico de indicador social, económica y cultural de las comunidades autónomas españolas participantes en PISA 2022.



Fuente: Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes. Informe español

https://www.libreria.educacion.gob.es/libro/pisa-2022-programa-para-la-evaluacion-internacional-de-los-estudiantes-informe-espanol_183950/

Es importante recalcar que dentro de las Comunidades Autónomas, donde existe mayor segregación por nivel socioeconómico es en Madrid y País Vasco, donde más de la mitad del alumnado está escolarizado en escuelas privadas con fondos públicos (Ferrer y Gortazar, 2021), dejando a España como uno de los países más segregadores de la Unión, detrás de Hungría (Murillo y Martínez-Garrido, 2018).

Respecto a **desigualdades por origen migrante**, lo primero que se debe tener en cuenta es que entre 2000 y 2010, España fue un país receptor de inmigración. Sin embargo, a partir de 2010, el saldo migratorio se volvió negativo, una situación que se mantuvo hasta 2016. Para 2022, el número de residentes de nacionalidad extranjera en España ascendía

a 5.542.932 personas (INEE-MEFD, 2024). En 2008, la economía española se estancó y comenzó un periodo de recesión. Como resultado, la población extranjera disminuyó significativamente a partir de 2010. Para 2022, el porcentaje de población extranjera era del 11,5% del total, inferior al 12,2% de 2010. Aun así, esto representa un incremento de más de nueve puntos porcentuales en veintidós años, tal como se puede ver en la Figura 3.

La mayoría de la población extranjera en España proviene de países miembros de la Unión Europea, África y América del Sur. Sin embargo, a partir de 2010, se observó una notable disminución de la población procedente de América del Sur y Europa (INEE-MEFD, 2024).

Tabla 4.

Alumnado extranjero por tipo de centro (financiación) y área geográfica de nacionalidad en el curso 2021-2022.

		Todos los Centros públicos	Centros privados concertados	Centros privados no concertados
UE		213.729	159.584	27.120
Resto de Europa		61.869	42.124	7.627
Norte de Europa		228.538	206.641	19.784
África				
Resto de África		39.381	32.549	5.934
América del Norte		9.709	4.761	1.771
América Central		56.792	44.526	10.728
América del Sur		185.807	141.838	35.379
Asia		89.221	58.393	22.840
Oceanía		406	170	57
No consta país		5.519	4.842	262

TOTAL	890.971	695.428	131.502	64.041
--------------	---------	---------	---------	--------

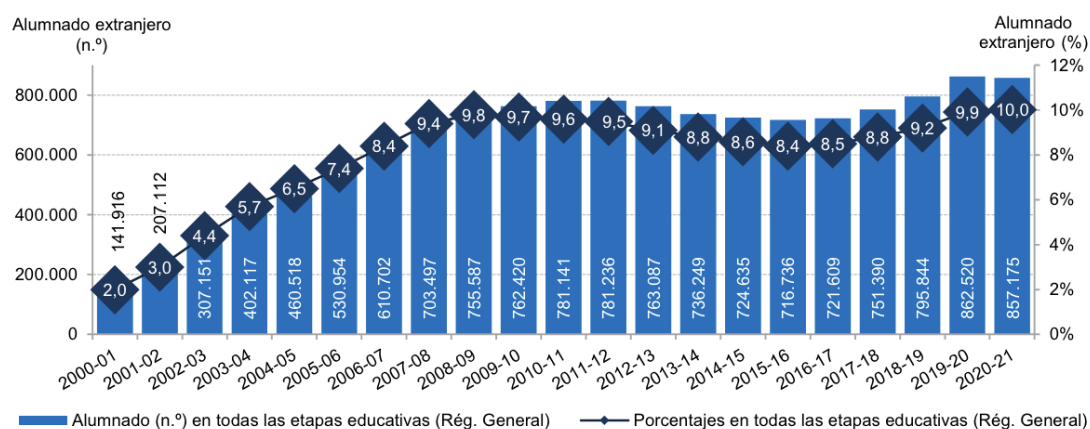
Nota: En el curso 2020-2022, el alumnado extranjero supone un 9,6 % del alumnado total.

Fuente: Estadística de las Enseñanzas no universitarias. Subdirección General de Estadística y Estudios del [MEFD](#). [Curso 2020-2022](#).

Cerca del 80% del alumnado extranjero se matricula en centros públicos, un porcentaje que se eleva casi al 91% para el alumnado originario del norte de África. En contraste, la mayoría del alumnado proveniente de Oceanía (casi un 60%) y de América del Norte (alrededor del 52%) está matriculado en centros privados. Las cifras que manejo son más del 80% del alumnado inmigrante se matricula en la escuela pública y también depende de los niveles de enseñanza.

Figura 3.

Evolución del alumnado extranjero escolarizado en Enseñanzas no universitarias en todas las etapas educativas.



Considerando el peso del alumnado extranjero en cada comunidad autónoma sobre el total de su alumnado en el curso 2020-21, se observa que la mayor proporción de alumnado extranjero en las Enseñanzas de Régimen General no universitarias se encuentra en Illes Balears (15,7 %), seguida por Cataluña (15,1 %), La Rioja (14,7 %), Región de Murcia, la ciudad autónoma de Melilla y Aragón (todas con 14,1 %). Las comunidades con menores porcentajes de alumnado extranjero son Extremadura (3,0 %), Galicia (3,6 %), Principado de Asturias (4,4 %) y la ciudad autónoma de Ceuta (4,9 %). En términos absolutos para el curso 2020-21, la comunidad con mayor cantidad de alumnado extranjero es Cataluña, con 213.673 estudiantes, seguida de Comunidad de

Madrid (147.171), Comunitat Valenciana (116.993), Andalucía (95.067) y en cuarto lugar Canarias (34.484) estas cifras pueden visualizarse en la Tabla 5.

Tabla 5.

Porcentaje de alumnado extranjero escolarizado en Enseñanzas no universitarias según comunidad autónoma y etapa educativa.

	Enseñanzas Régimen General y Régimen Especial (valores absolutos)	% sobre el total de alumnado Régimen General	% sobre el total de alumnado por titularidad (R. General)		% sobre el total de alumnado por tipo de enseñanza (R. General)			
			Centros Públicos	Centros Privados	Educación Infantil	Primaria y E.E.	Educación Secundaria Obligatoria	Secundaria postobligatoria y Superior no Universitaria
España	857.175	10,0	11,6	6,7	9,9	11,9	9,3	7,8
Andalucía	95.067	5,8	6,4	4,0	5,7	6,6	5,8	4,3
Aragón	31.623	14,1	16,2	9,2	14,2	16,9	12,3	11,0
Asturias	6.196	4,4	4,9	3,0	3,5	4,6	4,8	4,3
Balears, Illes	31.448	15,7	17,0	13,1	15,7	18,9	14,8	10,1
Canarias	34.484	9,1	10,3	5,2	9,2	11,2	8,9	6,4
Cantabria	6.316	6,5	6,6	6,0	5,9	6,3	5,8	7,7
Castilla y León	24.510	6,9	8,3	4,0	6,6	7,8	6,3	6,3
Castilla la Mancha	26.983	7,3	8,1	3,6	4,8	8,1	8,8	6,3
Cataluña	213.673	15,1	17,5	10,7	16,2	18,2	13,3	11,2
C. Valenciana	116.993	12,5	14,8	7,5	11,3	14,8	12,4	9,5
Extremadura	5.568	3,0	3,4	1,7	2,6	3,6	2,9	2,6
Galicia	15.385	3,6	3,9	2,7	2,6	3,7	3,9	3,9
Madrid	147.171	11,7	15,6	7,0	10,7	14,1	10,6	9,8
Murcia	42.783	14,1	17,6	5,8	15,4	17,5	12,2	9,0
Navarra	11.788	9,6	12,5	3,9	9,8	10,3	9,4	8,1
País Vasco	34.861	8,7	11,5	5,8	10,0	9,4	7,0	8,2
Rioja, La	8.397	14,7	17,8	8,8	16,6	17,5	12,5	10,8
Ceuta	1.089	4,9	5,6	1,9	6,9	6,0	3,1	3,3
Melilla	2.840	13,1	14,7	5,4	13,3	16,6	9,0	10,6

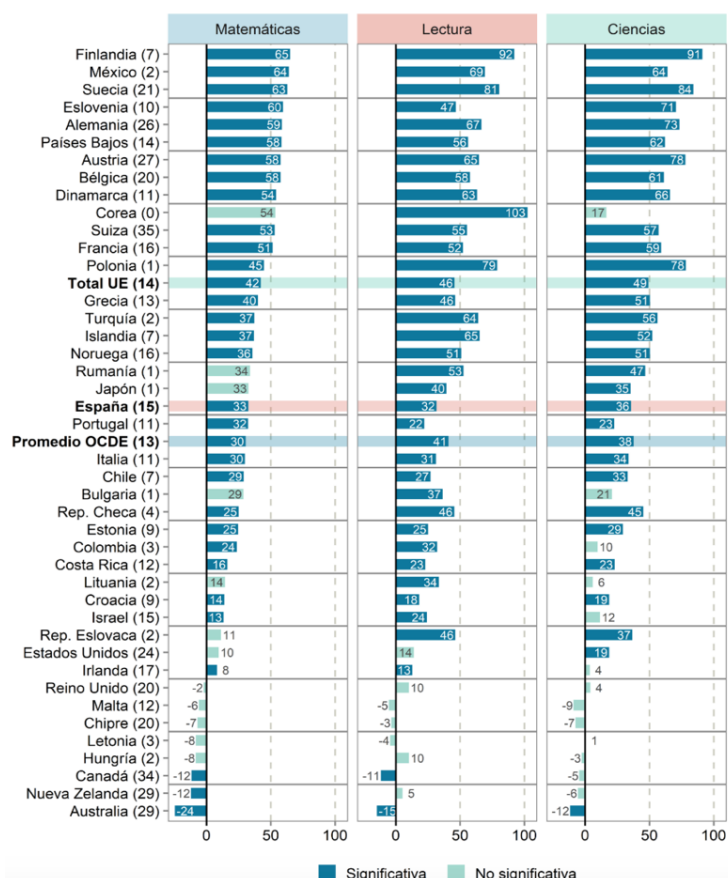
Nota: No incluye la Educación de adultos ni la Educación Universitaria. Los porcentajes respecto al total de alumnado solo se calculan para el Régimen General.

Fuente: Informe “Sistema estatal de indicadores de la educación 2023”.
<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:e63eb14e-5c21-49ca-be81-90cedfc55144/seie-2023.pdf>

Como se puede visualizar en la Figura 4, los estudiantes nativos tienen un desempeño significativamente mejor en todas las áreas de competencia en comparación con los estudiantes inmigrantes, lo que tiene que ver con las condiciones sociales y el 85% de los inmigrantes va a la escuela pública española, pudiendo concluir que los inmigrantes

tienen los mismos o peores resultados que los nativos “pobres” que asisten a la escuela pública.

Diferencia en las puntuaciones medias de matemáticas, lectura y ciencias según la condición de inmigrante, significatividad del 95 % de los países de la OCDE y/o UE participantes en PISA 2022



Fuente: Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes. Informe español

https://www.libreria.educacion.gob.es/libro/pisa-2022-programa-para-la-evaluacion-internacional-de-los-estudiantes-informe-espanol_183950/

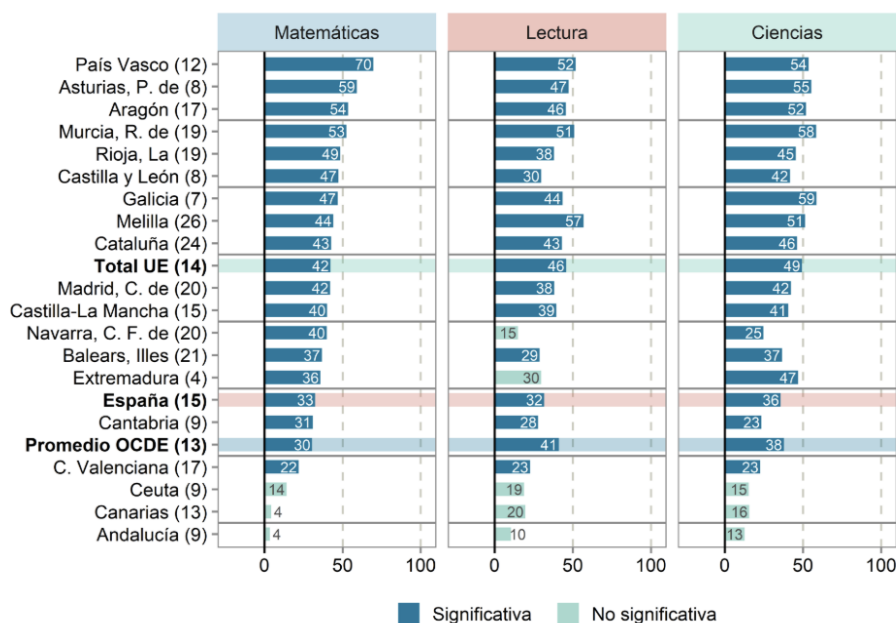
Para el caso puntual de España y sus comunidades autónomas, en la Figura 5 se pueden observar las diferencias existentes en el rendimiento de los estudiantes en las tres pruebas realizadas, se ordenan de mayor a menor diferencia en el rendimiento de cada una de las competencias, pudiéndose observar que en algunas regiones como Melilla, Cataluña e Illes Balears hay una mayor concentración de inmigrantes, mientras que en otras como Extremadura y Galicia, la proporción es menor. Así mismo, se puede ver que en general,

los estudiantes nativos tienen un mejor rendimiento que los inmigrantes en todas las comunidades, aunque en algunos casos estas diferencias no son estadísticamente significativas. Por ejemplo, Ceuta, Canarias y Andalucía no presentan diferencias significativas en ninguna de las tres competencias, así como es en el caso de Navarra y Extremadura en Lectura.

En cuanto a las diferencias en el rendimiento por competencias, las mayores se observan en País Vasco (con una brecha de 70 puntos en matemáticas), Melilla (57 puntos en lectura) y Galicia (59 puntos en ciencias).

Figura 5.

Diferencia en las puntuaciones medias de matemáticas, lectura y ciencias según la condición de inmigrante, significatividad del 95 % de las comunidades autónomas participantes en PISA 2022.



Fuente: Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes. Informe español

https://www.libreria.educacion.gob.es/libro/pisa-2022-programa-para-la-evaluacion-internacional-de-los-estudiantes-informe-espanol_183950/

Teniendo en consideración que además de los elementos socioeconómicos y procedencia del lugar de nacimiento de los estudiantes como factores de riesgo de desigualdad, dentro de los mismos resultados de PISA existen importantes hallazgos que dejan de manifiesto que las mujeres superan a los hombres en algunas competencias como la lectura, donde las disparidades de género en el rendimiento académico a los 15-16 años es un indicador

de las implicaciones a largo plazo en la trayectoria personal y profesional de ambos sexos de los ciudadanos (OCDE, 2015).

En general, los varones que tienen dificultades en competencias básicas de lectura pueden enfrentar obstáculos para acceder a la educación superior, obtener empleo en los campos profesionales deseados y alcanzar así su potencial personal y de equidad social que se desea a nivel más macro dentro de todas las sociedades (Van Bavel, et al., 2018).

Asimismo, la baja representación de mujeres en el grupo de mayor rendimiento en ciencias y matemáticas puede contribuir a la persistente brecha de género en titulaciones científicas, de tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) que suelen estar entre las profesiones con mayor valoración social y más altas remuneraciones.

La Figura 5 presenta los resultados en los que se puede visualizar la posición de España referente a los demás países OCDE que se someten a la prueba PISA, la que como mencionamos anteriormente, permite generar este tipo de comparaciones e identificar las tendencias actuales del comportamiento de los sistemas educativos.

2.1.6. ¿Qué sucede en Canarias?

Entre las comunidades autónomas, destacan por sus elevados porcentajes de alumnado en centros públicos en las etapas obligatorias: Melilla, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura y Andalucía. En las etapas postobligatorias no universitarias, los porcentajes de enseñanza pública aumentan, manteniéndose las mismas comunidades destacadas, aunque se les unen Canarias y Galicia, mientras que Andalucía baja algunas posiciones.

Teniendo un panorama general sobre la situación de España referente al avance de la escuela pública, concertada y su posición respecto a Europa, se puede comprender como cada comunidad ha logrado desarrollar su autonomía según sus necesidades, en el caso de Canarias, la educación pública es gestionada por Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, en este sentido, la red de escuelas públicas ofrece sus servicios desde la etapa de infantil hasta la educación secundaria obligatoria, así como la educación post-obligatoria que incluye bachillerato y formación profesional.

La comunidad es la segunda región en España con el menor porcentaje de alumnado de nivel socioeconómico bajo matriculado en centros educativos concertados (PISA, 2022), el informe concluye que "la estratificación entre centros públicos y privados en relación con la matrícula del alumnado de nivel socioeconómico bajo es particularmente significativa en comunidades como Castilla-La Mancha, Navarra y Canarias", siendo una

de las comunidades con menor proporción de enseñanza concertada, confirmándose además que el Archipiélago es la tercera autonomía que destina el menor porcentaje de su gasto total en educación no universitaria a los conciertos educativos, alrededor del 10%.

Respecto a uno de los aspectos que más atención se pone dentro de Canarias, es lo que hace mención del porcentaje significativo de alumnado extranjero en las Enseñanzas de Régimen General no universitarias. Este indicador resalta la diversidad cultural dentro de los centros educativos canarios y se pueden identificar importantes indicadores de estratificación, ya que el porcentaje de alumnos de origen inmigrante que acaban en la concertada tampoco alcanza el 10% (PISA, 2022).

Dentro de la misma línea, el apoyo idiomático es una medida de atención a la diversidad que ha establecido la comunidad con el objetivo de superar la barrera idiomática y mejorar la competencia comunicativa del alumnado no hispanohablante matriculado en la enseñanza básica, facilitando así su acceso al currículo ordinario, organizativamente, las horas de docencia se reasignan de otras materias para que el alumnado reciba atención individualizada en grupos pequeños. Principalmente, esta medida se implementa en las islas capitalinas y orientales, que tienen un mayor porcentaje de población extranjera. Tenerife es la isla con la mayor cantidad de alumnado extranjero. Se considera necesario ampliar, al menos un curso, la permanencia del alumnado cuya lengua materna presente especial dificultad, como es el caso de todas las variantes del chino.

Se debe tener en cuenta que este tipo de escolarización está financiado por el gobierno regional y son de acceso gratuito para todos los estudiantes de la comunidad autónoma, ofreciendo un currículum basado en estándares nacionales y regionales, con una variedad de programas educativos y extracurriculares, atendiendo a todo tipo de estudiantes, incluidos aquellos con necesidades educativas especiales, esforzándose por ofrecer una educación inclusiva y de calidad para todos, pero también tener en cuenta que ha habido un aumento considerable en la financiación de becas y ayudas al estudio en el curso 2020-2021.

Paralelo a la educación de carácter público, se encuentra la educación privada y concertada donde existen cobros de tasas y mensualidades, diferenciándose en que los segundos poseen una titularidad privada, pero reciben fondos públicos a través de acuerdos de concierto con la Consejería de Educación. En sí, este tipo de educación se ha

reconocido por ser seguir los currículos nacionales, pero con una mayor autonomía en la gestión y organización de sus recursos educativos. Las políticas nacionales han facilitado el acceso a estas ayudas para familias en situaciones vulnerables, lo que ha tenido un impacto positivo en el estudiantado canario.

En este punto, se puede identificar como los colegios concertados han comenzado a mostrar su apoyo a las demandas planteadas por diversas plataformas sindicales, lográndose identificar cual es el peso educativo dentro de la isla ya que, según los últimos reportes del Consejo Escolar de Canarias, de un total de 292.805 estudiantes matriculados, el 75% lo hace en la enseñanza pública, el 18,8% en colegios concertados y el 6,2% en privados (MEFP, 2023).

Este panorama se ha visto modificado en los últimos años ya que la cantidad de estudiantes de la enseñanza concertada ha permanecido prácticamente constante, con unos 55.000 estudiantes matriculados, mientras que la cantidad de estudiantes matriculados en educación privada ha aumentado de 5,7% a 6,2% (MEFP, 2023).

En el nivel que mayormente se pueden visualizar diferencias es en el de Bachillerato, ya que la gran mayoría se matricula en enseñanza pública (85,7%), esto debido a que no existe un acuerdo entre la consejería de educación y los colegios concertados para esta etapa educativa (MEFP, 2023).

En general, la última normativa presentada por la comunidad establece diversas medidas para evitar la segregación de los estudiantes por motivos socioeconómicos u otros, teniendo en cuenta que, según los últimos resultados de PISA, se pudo detectar que Canarias tiende a marcar diferencias entre los resultados de los colegios públicos y privados, pero que estos no reflejan disparidad en la calidad de los centros, sino que al nivel económicos y educativo de los padres (ver Figura 2).

En este punto, se vuelve a tomar el discurso antes desarrollado y se puede ver como finalmente, no es la libertad de elegir los centros lo que marca las diferencias en resultados académicos, sino que recae principalmente en cómo se financia y quien lo debe realizar.

Canarias refleja la gran problemática existente por años dentro de las propuestas educativas españolas, ya que bajo la bandera de la libertad de enseñanza, se esconden importantes sesgos como la diferencia de clases y las faltas de oportunidades, por lo que la nueva normativa vigente sería la que ayudaría a contrarrestar esto, ya que el nuevo plan para aumentar el gasto público podría llevar a una reducción considerable en la

integración de nuevos docentes y atender aspectos muchos más específicos, se identificaron varios desafíos para mejorar la equidad educativa en Canarias, como la necesidad de datos estadísticos más robustos, la dificultad de implementar servicios complementarios en escuelas unitarias, y la importancia de garantizar el acceso al comedor escolar gratuito para estudiantes en situación de pobreza y se destaca la importancia de establecer y publicar series estables de datos sobre matrícula, recursos empleados y resultados educativos para facilitar estudios y propuestas de mejora. Esta transparencia es vista como crucial para el desarrollo y la implementación de políticas educativas efectivas.

3. CONCLUSIONES

La educación es un pilar fundamental en cualquier sociedad, ya que no solo influye en el desarrollo individual de las personas, sino que también tiene un impacto significativo en la estructura social y en la igualdad de oportunidades. En el caso de España, el sistema educativo ha experimentado una evolución compleja a lo largo de los años, marcada por debates, controversias y cambios legislativos que han configurado la educación pública y concertada en el país.

La introducción de la educación obligatoria hasta los 16 años ha sido un avance importante en términos de garantizar la escolarización de prácticamente toda la población española. Sin embargo, este logro se ha visto acompañado de desafíos relacionados con la segregación educativa y social, especialmente debido al elevado porcentaje de centros educativos privados concertados en el sistema educativo español. Esta situación ha generado debates sobre la equidad y la calidad educativa, así como sobre la influencia de la educación privada en la estructura social del país.

La evolución histórica de la educación privada en España ha estado marcada por diferentes etapas, desde el modelo de subvención indiscriminada durante el franquismo hasta el desarrollo de la educación concertada en la transición política y en el periodo democrático. Estos cambios legislativos han sido motivados por diversas causas, como la necesidad de garantizar la libertad de creación de centros educativos y de adaptar el sistema educativo a las demandas sociales y políticas de cada época.

La financiación de la educación en España ha sido un tema central en el debate educativo, ya que no solo refleja la inversión del Estado y de las Comunidades Autónomas en el

sistema educativo, sino que también tiene implicaciones en la equidad y en la calidad de la educación. La existencia de un modelo de conciertos educativos, donde el erario público financia a las escuelas privadas para cumplir con los estándares establecidos, ha generado discusiones sobre la proporción y la financiación de las escuelas concertadas en comparación con las escuelas exclusivamente privadas y con las escuelas públicas, así como sobre el cumplimiento de la legislación en este ámbito.

En el contexto europeo, el sistema educativo español ha tenido una posición particular en cuanto a la educación privada, con una extensión significativa de la educación concertada que ha tenido repercusiones en la sociedad española que en líneas generales no nos ha servido para acercarnos a la estructura -según régimen de financiación de la educación- a la mayor parte de los países de la Unión Europea. La heterogeneidad del modelo de financiación pública de la escuela concertada en las distintas comunidades autónomas ha sido un factor determinante en la configuración del sistema educativo español, evidenciando la diversidad de enfoques y la complejidad de las políticas educativas educación en el país porque la raíz del problema no radica solo en las diferencias de renta per capita entre comunidades autónomas, sino también en las posiciones ideológicas de los partidos políticos que han gobernados en las últimas décadas en estas regiones del Estado español.

El incumplimiento de la legislación de "conciertos educativos" por parte de la mayoría de los centros concertados en España plantea desafíos importantes en términos de regulación y supervisión, así como en cuanto a las consecuencias educativas y sociales de este modelo educativo. Es fundamental abordar estas cuestiones de manera integral y transparente para garantizar un sistema educativo equitativo y de calidad para todos los ciudadanos españoles.

En resumen, el análisis histórico y social de la educación pública y concertada en España nos permite comprender la complejidad y las implicaciones de estos dos modelos educativos en la sociedad actual. La diversidad de enfoques, las fluctuaciones en las políticas educativas y las consecuencias sociales de la educación privada concertada son aspectos clave que requieren una atención continua y un debate informado para promover la equidad, la inclusión y la calidad educativa en el sistema educativo español.

Ahora, cuando se establece el panorama según lo que sucede en las comunidades autónomas en España se debe entender que éstas tienen competencias en materia

educativa, lo que ha dado lugar a una diversidad de enfoques y políticas en relación con la educación concertada a lo largo del tiempo. Cada región ha desarrollado su propio marco normativo y ha establecido acuerdos de concierto con los centros educativos privados, lo que ha generado diferencias significativas en la proporción y la financiación de las escuelas concertadas en comparación con las públicas.

En el caso de Canarias, la educación concertada ha sido un elemento importante en el sistema educativo de la región. A lo largo de los años, se ha observado un aumento en el número de centros educativos privados concertados, lo que ha generado debates sobre la equidad y la calidad educativa en la comunidad. La financiación de la educación concertada en Canarias ha sido un tema de interés, especialmente en relación con la autonomía de gestión y la calidad de los servicios educativos que se ofrecen. Sin embargo, se han planteado preocupaciones sobre la equidad en el acceso a la educación, especialmente en un contexto de brechas sociales y económicas significativas en la región.

En términos de resultados educativos, Canarias ha enfrentado desafíos en cuanto al abandono escolar y a los resultados en pruebas estandarizadas como PISA. La comunidad autónoma ha debido repensar sus estrategias educativas para abordar estas problemáticas y mejorar la calidad de la educación ofrecida en los centros educativos, tanto públicos como concertados.

En el contexto de Canarias, los colegios concertados han mostrado su apoyo a demandas planteadas por diversas plataformas sindicales, lo que refleja la importancia del diálogo y la colaboración entre los diferentes actores educativos en la región. La participación de los centros educativos privados concertados en iniciativas para mejorar la calidad educativa y reducir las brechas sociales y económicas es fundamental para avanzar hacia un sistema educativo más equitativo y de calidad.

En sí, dentro de la evolución de la educación concertada en Canarias y en las comunidades autónomas de España ha sido un proceso complejo, marcado por debates sobre la equidad, la calidad educativa y la autonomía de gestión de los centros educativos. Es fundamental seguir analizando y debatiendo sobre el papel de la educación concertada en el sistema educativo español, con el objetivo de promover una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los ciudadanos, independientemente de su origen socioeconómico o no.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Arias, F. (2016). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. 7a. Edición, Editorial Espíteme. Caracas, Venezuela.
- Banco Mundial (2018). *World Development Report 2018: Learning to Realize Education's Promise*. Washington, D. C.: World Bank Publications.
- Blázquez, M. (1998). *La ciudadanía de la Unión*. Universitat de València. <http://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/europa/introduccion/adonnino.htm>
- Busemeyer, M. (2015). *Skills and Inequality*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Canales Serrano, Antonio Fco (2013). "La modernización del sistema educativo español, 1898-1936". *Bordón. Revista de Pedagogía*, vol. 65, núm. 4, pp.105-118
- CICAE (2024). *Estudio de cuotas y precios de colegios concertados*. GARLIC B2B. https://www.ceapa.es/wp-content/uploads/2023/10/8o-Estudio-de-cuotas-y-precios-de-colegios-concertados_CEAPA-y-CICAE.pdf
- Combalía, Z., Mantecón, J., García, R. Coello de Portugal, J. y Rosell, J. (2018). *Informe anual sobre la situación de la libertad religiosa en España 2017*. Ministerio de Justicia, España. https://zaguan.unizar.es/record/95300/files/texto_completo.pdf
- Cuartero, A. (2023). La evolución del sistema educativo en España: entre la regulación del Estado y la autonomía de las comunidades autónomas. *Revista de Educación*, 45(2), 55-71.
- Embid Irujo, A. (1983): *Las libertades en la enseñanza*, Tecnos, Madrid.
- European Commission (2024). <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/factsheets/2022/spain>
- Eurydice (2020). *Equity in school education in Europe: Structures, policies and student performance*. Bruselas: Eurydice Network.
- Ferrer, A. y Gortazar, L. (2021). *Diversidad y libertad. Reducir la segregación escolar respetando la capacidad de elección de centro*. https://itemsweb.esade.edu/research/EsadeEcPol_Insight29_SaveTheChildren_DiversidadLibertad_final.pdf?_gl=1*1kz53az*_ga*MTI1NzUzNDEwMS4xNjc1MjUzNzg2*_ga_S41Q3C9XT0*MTY3ODM2OTYxNi4yLjEuMTY3ODM2OTYyNS41MS4wLjA.

- Froedge, E. (2016). Public funding and private schooling across countries. *The Journal of Law and Economics*, 39(1), 121-148. <https://doi.org/10.1086/467345>
- García-García, R. (2022). Los acuerdos entre la santa sede y el estado español. Algunas consideraciones sobre su aplicación práctica tras más de cuarenta años de vigencia. *Anuario de derecho canónico*, (11) 39-91. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8661052>
- Garrido, M. (2005). Historia de la educación en España (1857-1975). Una visión hasta lo local). <https://www.dacoruna.gal/files/7816/7092/0016/24188.pdf>
- Gómez-Moreno, A. (1988). La enseñanza primaria en España entre 1846 y 1856: Apuntes de estudio. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 1, 41-47. 1988. Universidad de Zaragoza. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=117531>
- González Cuevas, P.C. (2003):” González Fernández de la Mora y el pensamiento en el exilio”, *Razón Española: revista bimestral del pensamiento*, núm 117, pp. 31-49.
- Gintis, H. (1995). The political economy of school choice. *Teachers College Record*, 96, 492-492. https://www.researchgate.net/publication/224596397_The_Political_Economy_of_School_Choice
- Guardia, J. (2019). Marco constitucional de la enseñanza privada española sostenida con fondos públicos: Recorrido histórico y perspectivas a futuro. *Estudios Constitucionales* 17, (1), 321-361 <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v17n1/0718-5200-estconst-17-01-321.pdf>
- Martín, B. (2008). Enseñanza pública y enseñanza privada ¿conflicto o complementariedad? *Foro de educación* (10), 111-132. <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/177961/Ense%20p%C3%BAblica%20y%20Ense%20Privada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez-Agut, M. (2021). Análisis de la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación) y su repercusión en los profesionales de la Educación no Formal: equidad, inclusión, servicio a la comunidad (APS), educación para la

sostenibilidad y la ciudadanía mundial. *Revista Electrónica 'Quaderns d'Animació i Educació Socia*, 33, 1698-4404. <https://hdl.handle.net/10550/80813>

Maravall, J. A. (1984). *Estado moderno y mentalidad social*. Madrid: Alianza Editorial.

Merry, M. (2020). *Educational Justice*. Cham: Palgrave Macmillan.

Ministerio de Educación y Formación Profesional (2023). *Datos y cifras curso escolar 2021/2022*. Ministerio de educación y formación profesional, España. <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:b9311a59-9e97-45e6-b912-7efe9f3b1f16/datos-y-cifras-2021-2022-espanol.pdf>

Ministerio de Educación y Formación Profesional (2023). *Informe 2023 sobre el estado del sistema educativo Curso 2021-2022*. Ministerio de Educación y Formación Profesional, España. <https://www.educacionfpydeportes.gob.es/dam/jcr:baf7ad89-bee7-4e72-b3f2-0237c217d6d7/i23cee-informe.pdf>

Ministerio de Educación y Formación Profesional. (2023). *Sistema estatal de indicadores de la educación 2023* (pp. 68-79). Instituto Nacional de Evaluación Educativa. <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:ad9e4b97-f6b1-40b6-833b-8ff41c2e2cf4/sistema-estatal-de-indicadores-de-la-educacion-2023.pdf>

Molero, A. (2009). La segunda república y la formación de maestros. *Tendencias Pedagógicas*, 14, 85–94. <https://revistas.uam.es/tendenciaspedagogicas/article/view/1905>

Molero-Pintado, A. (1977). *La Reforma Educativa de la II República Española*. Primer Bienio. Madrid, Santillana.

Muñoyerro González, P. «La educación Concertada En España: Origen Y Recorrido histórico». *Historia De La Educación*, vol. 41, n.º 1, diciembre de 2022, doi:10.14201/hedu2022405425.

Murillo, F.J. y Martínez-Garrido, C. (2018). Magnitud de la segregación escolar por nivel socioeconómico en España y sus Comunidades Autónomas y comparación con los países de la Unión Europea. *Revista de Sociología de la Educación*, 11(1), 37-5.

- Murillo, F.J. y Martínez-Garrido, C. (2019). Perfiles de segregación escolar por nivel socioeconómico en España y sus Comunidades Autónomas, *Relieve*, 25(1). <https://doi.org/10.7203/relieve.25.1.12917>
- Muñoyerro González, P. (2022). La educación concertada en España: origen y recorrido histórico. *Historia de la Educación*, 41(1), 405–425. <https://doi.org/10.14201/hedu2022405425>
- OECD (2015). *The ABC of Gender Equality in Education: Aptitude, Behaviour, Confidence*. PISA, OECD <https://doi.org/10.1787/9789264229945-en>.
- Parra, G., y del Castillo Encinar, B. (2022). Una escuela para todos y todas. La herencia educativa de la Segunda República Española. *Magister*, 34(1), 9–16. <https://doi.org/10.17811/msg.34.1.2022.9-16>
- Pierre, H. (2020). *La educación y la formación profesional*/Fichas temáticas sobre la Unión Europea/Parlamento Europeo. Fichas temáticas sobre la Unión Europea. <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/139/la-educacion-y-la-form%20acion-profesional>
- PISA (2022). *Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes*. Informe español. https://www.libreria.educacion.gob.es/libro/pisa-2022-programa-para-la-evaluacion-internacional-de-los-estudiantes-informe-espanol_183950/
- Pulido- Montes, C. y Lázaro, L. (2023). Escuelas “privadas” financiadas con fondos públicos: un estudio de los casos de Inglaterra y España. *Archivos analíticos de políticas educativas*, 31(93). <https://doi.org/10.14507/epaa.31.7901>
- Rebolledo, G. (2015). La formación inicial del profesorado de educación primaria y secundaria en Alemania, España, Finlandia, Francia y Reino Unido. *Revista española de educación comparada* (25), 129-148. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5112394>
- Ríos, M. (2002). Evolución de la educación permanente en Europa. *Euphoros* (5), 205-216. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1181508>
- Roede, M. (2015). *History of educational institution*. International Encyclopedia of the Social and Behavioral Sciences 7, 232-237

- Sánchez Muñoz, C. (2021). El papel de los sindicatos en la educación en España (1936-1983). *Historia de la Educación*, 41 (1), 361-382.
<https://revistas.usal.es/tres/index.php/0212-0267/article/view/31193>
- Van-Bavel, J., Schwartz, A. y Esteve, A. (2018). The Reversal of the Gender Gap in Education and Its Consequences for Family Life. *Annual Review of Sociology*, 44(1). 341-360, <https://doi.org/10.1146/annurev-soc-073117-041215>.
- Verger, A., Fontdevila, C. y Zancajo, A. (2016). *The privatization of education: A political economy of global education reform*. Teachers College Press.
- Zancajo, A., Verger, A. y Fontdevila, C. (2022) *La Concertada a Debate. Reformas Contra las Desigualdades Educativas desde una Mirada Internacional y Comparada. Informe de discusión*. Fundación Jaume Bofill, Barcelona.
- Zulueta, C. (1992). *Cien años de Educación de la mujer española*. Castalia.